REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE
Fuenmayor - La Rioja
2025-2026

ÍNDICE

ACLARACIÓN INICIAL 5

INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES 6

Principios educativos 6

Principios de convivencia 6

Principios psicopedagógicos 7

Principios organizativos 7

CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL 8

LEGISLACIÓN GENERAL 8

REGLAMENTOS ORGÁNICOS 8

INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 9

CONSEJOS ESCOLARES 9

DIRECTORES 9

CONVIVENCIA 9

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS 10

El Consejo Escolar 10

El Claustro de Profesores 10

CAPÍTULO 4. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES 11

El/La Director /a 11

El/La Jefe de Estudios 11

El/La Secretario/a 12

El Equipo Directivo 12

CAPÍTULO 5. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN 14

La Comisión Económica 14

La Comisión de Convivencia 14

La Comisión Permanente 15

La Comisión de Absentismo 15

CAPÍTULO 6. ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN DOCENTE 15

Comisión de Coordinación Pedagógica 15

Departamentos Didácticos 16

Juntas de Coordinación de Tutores 16

Los Equipos Docentes 17

Departamento De Orientación 17

1. Actuaciones de prevención y detección temprana 20

2. Actuaciones de asesoramiento al profesorado 20
3. Actuaciones de intervención educativa 21
4. Actuaciones de evaluación psicopedagógica 21
5. Actuaciones de coordinación 21
6. Actuaciones con las familias 21
7. Actuaciones de mejora del centro 21
Actuaciones específicas: *21*
Objetivos del plan de orientación académica y profesional (POAP): *22*
- *Responsabilidad de la acción tutorial:* *23*
- *Ámbitos de actuación:* *24*
- *Principios de actuación:* *24*
- *Principios de actuación* *24*
- *Organización de la respuesta educativa* *24*
- *Medidas educativas* *25*
- *Evaluación y seguimiento* *25*
- *Relación con las familias* *25*
MEDIDAS GENERALES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA *26*
Entre estas medidas se incluyen: 26
Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares *28*
PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS *32*
CAPÍTULO 7. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: PROFESORES 33
Funciones *33*
Relaciones con los órganos de gobierno *33*
Relaciones con los alumnos *34*
Relaciones con los padres *35*
Relaciones con el personal de Administración y Servicios *36*
Profesores de guardia *36*
CAPÍTULO 8. LOS ALUMNOS 37
Derechos y deberes de los alumnos *37*
Derechos de los alumnos *37*
Procedimiento para las reclamaciones de calificaciones *39*
Reclamación en el centro. 39
Deberes generales de los alumnos *41*
Deberes de los alumnos relacionados con el funcionamiento del centro 42
Los representantes en el Consejo Escolar *42*
La Junta de Delegados *43*
CAPÍTULO 9. LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES 43
Derechos y deberes *43*
Los representantes de los padres/madres en el Consejo Escolar. *45*
CAPÍTULO 10. PERSONAL DE SERVICIOS 45

CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y RESOLVER CONFLICTOS 45

CAPÍTULO 12. USOS Y RECURSOS DEL CENTRO. 47

Principios generales del uso de los recursos 47

Principios generales del uso de los espacios del centro y de la circulación por los mismos 48

Aulas 48
Laboratorios 49
Biblioteca 49
Aulas de Informática 49
Aula de Plástica 49
Aula de Música 50
Pabellón Deportivo 50
Pistas deportivas y patios 51
Sala de Profesores 51
Aula de Tecnología 51
Pasillos 51
Aseos 52
Llaves del centro 52
Cámaras de seguridad 52

CAPÍTULO 13. NORMAS DE CENTRO 52

Consideraciones generales 52

Asistencia a clase, puntualidad, entradas y salidas del centro. 55

Cuidado del material y uso adecuado de las instalaciones 62

Organización de la actividad académica 65

Organización del transporte escolar 67

Regulación de las relaciones interpersonales 68

Dispositivos electrónicos 71

Aspectos relacionados con la salud, indumentaria e higiene de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa 75

Actividades extraescolares 77

CAPÍTULO 14. NORMAS DE AULA 79

CAPÍTULO 15: RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS 81

CAPÍTULO 16: ORGANIZACIÓN AULA DE CONVIVENCIA. 82

CAPÍTULO 17. DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO. 82

ACLARACIÓN INICIAL

Este ROF podrá ir modificándose a lo largo del curso para adaptase a lo dispuesto en el **Decreto 39/2025, de 26 de agosto,** por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la convivencia en el IES Francisco Tomás y Valiente y facilitar, actuando como cauce apropiado, la resolución de los problemas que pudieran surgir en las relaciones entre sus componentes utilizando como principales métodos el diálogo y el consenso.

Las relaciones entre alumnos, profesores, padres y personal no docente se regirán por el respeto mutuo, en un ambiente de comunicación y colaboración, así como por el respeto a la igualdad y dignidad de las personas.

Se ha contado para su elaboración con todos los sectores integrantes del centro en la labor educativa: alumnos, profesores, padres, personal no docente y todos aquellos que, sin estar involucrados directamente en la actividad del centro, puedan aportar algo al mismo desde cualquier ámbito (instituciones municipales, culturales...).

Independientemente de las relaciones alumno-profesor, núcleo hoy de la actividad docente, tendrá especial relevancia la información, diálogo y comunicación entre dichos estamentos y el de los padres, ya como colectivo o individualmente, en reuniones, visitas o correspondencia regular, a través de las personas que tengan asignada esta misión (Tutores, Jefes de Estudio).

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Principios educativos

El Reglamento de Organización y Funcionamiento se elabora teniendo en cuenta una serie de principios educativos que se recogen en el Proyecto Educativo de Centro (PEC).

1.- La educación es un proceso complejo que pretende la promoción integral de los alumnos como personas y como ciudadanos. Los alumnos adquieren en el proceso educativo los elementos necesarios para desarrollar su personalidad en los ámbitos cognitivo, moral y afectivo y construir una identidad personal que les permita moverse dentro de él, adoptar posiciones y emitir juicios personales.

2.- El proceso educativo escolar debe posibilitar a los alumnos:

a) La adquisición de conocimientos y destrezas necesarias para entender el mundo que les rodea y moverse dentro de él.

b) Los conocimientos y destrezas necesarios para configurar su futuro profesional de acuerdo con la evolución de la sociedad y las demandas profesionales de la misma.

c) El ejercicio de la libertad y la consolidación de la autonomía dentro de un conjunto de valores que podemos denominar "democráticos".

d) El descubrimiento personal de los valores de convivencia democráticos y el compromiso libre con ellos.

e) El aprendizaje de pautas de conducta acordes con los valores de convivencia democráticos libremente asumidos.

3.- El Centro Escolar debe tener en cuenta que la educación de los adolescentes y jóvenes no depende exclusivamente del mismo, sino que estos reciben influencias educativas muy poderosas de los medios de comunicación, de las relaciones con el medio social, de la familia, y, por lo tanto, favorecerá la integración de todas ellas en la formación del alumno.

4.- De acuerdo con los principios anteriores, la educación no se puede reducir a las relaciones puramente académicas entre profesores y alumnos. Los agentes educativos fomentan unos valores y excluyen otros, aunque no se hagan explícitos: las normas de convivencia en el aula y fuera de ella, la forma de tomar decisiones, el tipo de participación, la negociación, el diálogo o la ausencia del mismo, etc.

Principios de convivencia

Las normas de convivencia y funcionamiento del centro no pretenden ser un fin en sí mismas, sino un mero instrumento que, ejercido desde el respeto, facilite la convivencia y colaboración de todos los implicados en la tarea educativa. Por eso el presente Reglamento se inspira en los siguientes principios:

1. Los principios democráticos de respeto mutuo, de solidaridad, de tolerancia y de participación.

2. El respeto a las libertades individuales y a los derechos humanos reconocidos internacionalmente, recogidos en la Constitución Española y presentes en la vigente legislación educativa.
3. El principio de igualdad de los sexos que posibilite una coeducación sin discriminaciones.
4. El principio de no discriminación por razones de edad, sexo, raza, minusvalías, convicciones religiosas e ideológicas.
5. El respeto a la libertad, autonomía e intimidad de todas las personas que componen la Comunidad Educativa.
6. El diálogo como fundamento de las interacciones y como procedimiento para superar las discrepancias y conflictos.

Principios psicopedagógicos

Coherentemente con los principios educativos y de convivencia explicitados en los apartados anteriores, este Reglamento asume los siguientes principios psicopedagógicos:

1. Tener en cuenta el momento evolutivo de los alumnos - preadolescencia, adolescencia y juventud- así como los grandes cambios biológicos, psicológicos, afectivos, morales y cognitivos que les afectan y que repercuten en el rendimiento académico, en el comportamiento y en la convivencia.
2. Considerar los valores y normas de convivencia no como algo adquirido previamente por los alumnos y que pueda exigirse como punto de partida de la interacción, sino como objetivos a lograr en el proceso educativo con el esfuerzo y la colaboración de todos.
3. Considerar las cuestiones disciplinares como cuestiones netamente educativas y no simplemente como ejemplares y/o sancionadoras.
4. Intentar que los alumnos sean en todo momento protagonistas de sus aprendizajes, de modo que se inicien en un proceso de formación propia permanente.
5. Prestar la máxima atención posible a la diversidad de los alumnos de acuerdo con las leyes en vigor.

Principios organizativos

Los principios organizativos, coherentes con todos los principios anteriores, que inspiran este Reglamento, son los siguientes:

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento tiene dos objetivos fundamentales:
 a) Crear un clima de convivencia y un marco de relaciones interpersonales en el que se puedan aprender y vivir los valores democráticos por la práctica cotidiana en todos los momentos del proceso educativo.
 b) Posibilitar el compromiso de las personas, de los órganos colegiados y de las

instituciones participantes con los principios educativos, de convivencia y psicopedagógicos.

2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento debe promover el trabajo en equipo de todos los órganos colegiados, creando las condiciones que lo hagan posible. El Reglamento de Organización y Funcionamiento debe posibilitar una coordinación operativa y flexible entre los órganos colegiados, los estamentos de la comunidad educativa y las instituciones participantes.

CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL

LEGISLACIÓN GENERAL

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 43/2025, de 29 de octubre, por el que se regula la inclusión educativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- INSTRUCCIONES: que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado del 13 de abril de 2026.

REGLAMENTOS ORGÁNICOS

- Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 1/2011, de 14 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Centros de Educación Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se **modifican** las Órdenes de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria.

CONSEJOS ESCOLARES

- Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja.
- Orden 57/2003, de 30 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan los Consejos Escolares de los centros públicos de enseñanzas de régimen especial dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el procedimiento de elección de los mismos.
- Orden 18/2010, de 3 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de elección, renovación parcial y constitución de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DIRECTORES

- Orden 55/2001, de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se regula el procedimiento de valoración del ejercicio del cargo de Director de los centros docentes públicos.
- Orden 1/2015, de 22 de enero, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros docentes públicos no universitarios.

CONVIVENCIA

- Decreto 31/2022, de 1 de junio, por el que se regula la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR del 3 de junio).
- Orden EDC/69/2022, de 24 de octubre, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR del 25 de octubre).
- Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.
- Orden 26/2009, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Decreto 39/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Reglamento Orgánico (ROIES) presenta algunas normas de obligado cumplimiento. Estas aparecerán en este Reglamento con la referencia al artículo.

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

El Consejo Escolar

Art.1.- El Consejo Escolar es el órgano de participación de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa en el funcionamiento y gobierno del Centro.

En lo que se refiere a su carácter y composición: ver art. 23 del ROIES

Art. 2.- En caso de ausencia del Secretario/a ejercerá sus funciones el jefe de estudios adjunto.

Art. 3.- Procedimiento de elección y renovación de sus miembros, según el art. 25 del ROIES

Art. 4.- Competencias del Consejo Escolar, art, 24 del ROIES.

Art. 5.- Régimen y funcionamiento arts. 26-31 del ROIES.

Art. 6.- Se considerará que hay quórum cuando en primera convocatoria se reúna al menos la mitad más uno de los componentes del Consejo. Si así no fuere se considerará quórum en segunda convocatoria la presencia de al menos 7 componentes.

Art. 7.- El Consejo Escolar será coherente en su funcionamiento interno y en sus decisiones con los principios educativos, de convivencia, psicopedagógicos y organizativos que inspiran el Proyecto Educativo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y demás documentos aprobados por él. Coherentemente con ellos, el Consejo Escolar y sus miembros mantendrán un talante negociador, dialogante e integrador con todos los miembros y órganos de la comunidad educativa, para que en las soluciones de los conflictos se atienda por igual a los derechos de todos y las decisiones tomadas se ajusten a los principios que inspiran este Reglamento y a la legalidad vigente.

Art. 8.- En la solución de conflictos llevados al Consejo Escolar, los miembros del mismo se esforzarán en aplicar escrupulosamente los procedimientos para prevenir y resolver los conflictos, descritos en el capítulo 11 de este Reglamento.

Art. 9.- El orden del día y el acta de las sesiones del Consejo Escolar se publicarán en Teams o por la vía que soliciten las familias y alumnos.

El Claustro de Profesores

Art. 10.- El Claustro de profesores, como órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre los aspectos educativos del mismo. Art. 32 del ROIES

Art. 11.- Composición. Ver art. 32 del ROIES.

Art. 12.- Competencias del Claustro. Art. 34 del ROIES.

Art. 13.- Régimen de funcionamiento del Claustro. ROIES, 33.

Art. 14.- El Claustro en su funcionamiento interno será coherente con los principios educativos, de convivencia, psicopedagógicos y organizativos que inspiran el Proyecto Educativo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y los demás documentos que regulan la actividad docente y la convivencia.

Art. 15.- El claustro y sus miembros tendrán una postura negociadora, dialogante e integradora con todos los miembros y órganos de la comunidad educativa. En la toma de decisiones se seguirán las mismas pautas que para el Consejo Escolar.

Art. 16.- En la solución de los conflictos llevados al Claustro, los miembros del mismo se esforzarán en aplicar escrupulosamente los procedimientos descritos en el capítulo 11 de este Reglamento, para prevenir y resolver los conflictos.

Art. 17.- La convocatoria y las actas de las sesiones de los Claustros se harán llegar a través de Racima.

CAPÍTULO 4. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

El/La Director /a

Art. 18.- Selección y nombramiento del Director/a, según el artículo 10 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre (BOR, 26 de septiembre) y la Orden 1/2015, de 22 de enero, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros docentes públicos no universitarios.

Art. 19.- Competencias del Director/a. Art. 11 del ROIES.

Art. 20.- Cese del Director/a. Art. 12 del ROIES.

El/La Jefe de Estudios

Art. 21.- Designación, nombramiento y cese del Jefe/a de Estudios. Art. 13 del ROIES.

Art. 22.- Competencias del Jefe/a de Estudios. Art. 14 del ROIES.

Art. 23.- En sus tareas de coordinación de las actividades académicas, de tutoría y orientación y complementarias de profesores y alumnos, velará para que se cumpla lo establecido en el Proyecto Educativo del Centro, en las Concreciones Curriculares de Etapa y en este Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Art. 24.- En sus relaciones con los Departamentos Didácticos, con el Departamento de Orientación, con el Departamento de Actividades extraescolares y complementarias, con las Juntas de Tutores y con los demás órganos de coordinación docente, gestionará los recursos humanos, siguiendo los criterios de delegación de funciones y reparto de tareas, dando a los departamentos, a los demás órganos colegiados y a sus respectivos jefes y coordinadores el margen de autonomía necesario para tomar todas las decisiones pertinentes en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Art. 25.- El/La Jefe/a de Estudios fomentará por sí mismo y con la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa la organización de los alumnos/as y su participación activa en el centro.

Art. 26.- El/La Jefe/a de Estudios, como responsable de la convivencia y de la disciplina, ajustará sus actuaciones a los principios de convivencia que, recogidos en este Reglamento de Organización y Funcionamiento, a los procedimientos establecidos para prevenir y resolver los conflictos descritos en el capítulo 11 de este Reglamento y a lo establecido en el apartado dedicado a los derechos y deberes de los alumnos.

Art. 27.- El/La Jefe/a de Estudios tendrá una actitud negociadora, dialogante e integradora con todos los miembros y órganos de la comunidad educativa para que en las soluciones de los conflictos se atienda por igual a los derechos de todos y para que las decisiones se ajusten a la legalidad vigente y a los principios que se establecen en este reglamento.

Art. 28.- El/La Jefe/a de Estudios mantendrá un diálogo fluido con los profesores, alumnos y padres, con los órganos de coordinación docente, con las instituciones de padres y alumnos y con sus respectivos responsables o coordinadores, para negociar con ellos todas las decisiones y las soluciones a los posibles problemas.

Art. 29.- En la confección de los horarios de alumnos y profesores, el/la Jefe/a de Estudios se atendrá a los criterios aprobados por el Claustro y a lo establecido en la Programación General Anual.

Art. 30.- El/La Jefe/a de Estudios enviará por RACIMA a cada profesor/a los horarios de las juntas de evaluación y también se pondrán en el tablón de la sala de profesores.

Art. 31.- Designación, nombramiento, cese y competencias del Jefe/a de Estudios Adjunto, según el art. 17 del ROIES.

El/La Secretario/a

Art. 32.- Designación, nombramiento y cese del Secretario/a, art. 13 del ROIES.

Art. 33.- Competencias del Secretario/a, art. 15 del ROIES.

Art. 34.- En el ejercicio de sus funciones como gestor tendrá una actitud negociadora, dialogante e integradora con el personal de administración, los conserjes, el personal de servicios, las/los limpiadoras/es, con los miembros de la comisión económica, que dependerán directamente de él/ella. Igualmente, tendrá esa actitud con todos los órganos colegiados de profesores y alumnos a la hora de tomar decisiones sobre equipamientos y distribución de recursos y con los órganos de gobierno en los que tiene que actuar como Secretario/a.

El Equipo Directivo

Art. 35.- El Equipo Directivo está constituido por el Director/a, Jefe de Estudios, Jefe de Estudios adjunto, y Secretario/a. Dado que los jefes del Departamento de Orientación y del Departamento de Actividades Extraescolares dependen directamente del Jefe de Estudios (ROIES, 42.3 y 45.2), los responsables de estos departamentos actuarán en estrecha colaboración con el Equipo Directivo en los ámbitos de sus respectivas competencias.

La sustitución de los miembros del Equipo Directivo queda regulada por el artículo 16 del ROIES.

Art. 36. - El Equipo Directivo funcionará como un órgano colegiado. Sus funciones principales, además de las contempladas en el art. 9 del ROIES, serán:

1. Promover la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa
2. Planificar las actividades del Instituto a corto, medio y largo plazo.
3. Coordinar la actividad de todos los órganos de la Comunidad Educativa.
4. Ejecutar todos los acuerdos de los órganos de gobierno; velar para que se cumpla lo establecido en el Proyecto Educativo del Centro, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en las Programaciones de los Departamentos.
5. Elaborar la Programación General Anual.

Art. 37.- En coherencia con el criterio de máxima participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, el Equipo Directivo presentará a debate los borradores o anteproyectos de estos documentos o sus modificaciones sucesivas a los distintos estamentos, antes de someterlos a la aprobación del Consejo Escolar.

Art. 38.- La Programación General Anual es el instrumento para organizar y planificar todas las actividades del Instituto para un curso académico. Los capítulos generales que debe contener la Programación General Anual están determinados en el Reglamento Orgánico, artículo 61.

Art. 39.- El calendario para elaborar la PGA será el siguiente:

1. En el mes de junio.

a) Los Departamentos y demás órganos colegiados formularán sus propuestas para la Programación General Anual del curso siguiente, teniendo en cuenta las conclusiones que se desprenden de la evaluación de sus respectivas programaciones y que deben constar en la memoria final.

b) El Claustro propondrá igualmente los temas que considere que deben ser debatidos y resueltos antes del comienzo de curso o durante el curso siguiente.

c) También el Consejo Escolar hará sus propuestas sobre los temas pendientes y/o prioritarios.

d) Jefatura de Estudios recogerá las aportaciones de los alumnos/as para la confección de horarios según criterios pedagógicos.

2. En el mes de julio.

Durante la primera quincena del mes de julio estará expuesta en el tablón de anuncios y en la página Web del Centro la relación de libros de texto que se utilizarán en el curso siguiente.

3. En el mes de septiembre.

a) El Claustro propondrá los criterios pedagógicos para elaborar el horario general del Instituto y los horarios de profesores y alumnos.

b) El Equipo Directivo entregará el anteproyecto de Programación General

Anual a la Comisión de Coordinación Pedagógica para la puesta en conocimiento de los respectivos departamentos.

c) La Comisión de Coordinación Pedagógica recogerá todas las modificaciones, cambios y adiciones de los Departamentos y, tras acordar su inclusión en la Programación General Anual, presentará dicha programación al claustro para su posterior aprobación por el Consejo Escolar, según dispone el artículo 61.2 del ROIES.

CAPÍTULO 5. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Comisión Económica

Art. 40.- La composición de la Comisión Económica, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 28.1 de ROIES.

Art. 41.- Esta comisión ejercerá las funciones que determina el artículo 28.2 del ROIES. Sus reuniones se realizarán, al menos, una vez al trimestre.

La Comisión de Convivencia

Art. 42.- La Composición de la Comisión Convivencia, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 29.1 de ROIES y el art. 11 del Decreto 4/2009.

Art. 43.- Sus reuniones se realizarán, al menos, una vez al trimestre y siempre que una situación así lo requiera.

Art. 44.- Esta comisión ejercerá las funciones que determina el artículo 29.2 del ROIES y del art. 11 del decreto de Convivencia y se formulan:

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
2. Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
3. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
4. Evaluar periódicamente, por delegación del Consejo Escolar, la situación de la convivencia en el centro y los resultados de la aplicación de sus normas.
5. Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando por que éstas se atengan a la normativa vigente.
6. Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia, que se elevará al Consejo Escolar.
7. Conocer las decisiones tomadas por el Director en la corrección y sanción de

las conductas contrarias a la convivencia del centro

8. Intervenir en la resolución pacífica de conflictos.
9. Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos y a la mejora de la convivencia en el centro.

La Comisión Permanente

Art. 45.- La Composición de la Comisión Permanente, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 27.1 de ROIES.

Art. 46.- Esta comisión ejercerá las funciones que determina el artículo 27.2-4 del ROIES. Sus reuniones se realizarán, al menos, una vez al trimestre.

La Comisión de Absentismo

Art. 47.- La Composición de la Comisión de Absentismo, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 30.1 de ROIES.

Art. 48.- Esta comisión ejercerá las funciones que determina el artículo 30.2 del ROIES. Sus reuniones se realizarán, al menos, una vez al trimestre.

Art. 49.- La Comisión de Absentismo Escolar estará compuesta por el Director del centro o el Jefe de Estudios, actuando de presidente; el representante del profesorado en la Comisión de Convivencia, el Orientador del Departamento de Orientación; un representante de los padres del centro y el representante del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 6. ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Comisión de Coordinación Pedagógica

Art. 50.- La Composición de conformidad con el art. 48 del ROIES.

Art. 51.- Las Competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica las que se recogen en el art. 49 del ROIES.

Art. 52.- Los jefes de los Departamentos garantizarán que los temas tratados en la Comisión de Coordinación se discutan en los Departamentos y equipos docentes; recogerán las propuestas de los mismos y les informarán de los acuerdos tomados en dicha Comisión para que las propuestas que haga ésta al claustro sean suficientemente conocidas y estén suficientemente debatidas por todos.

Las convocatorias a la CCP, por acuerdo de la misma, se harán a través de Racima.

Departamentos Didácticos

Art. 53.- Carácter y Composición de conformidad con el art. 35 del ROIES.

Art. 54.- Competencias las que se recogen en el art. 36 del ROIES.

Art. 55.- Designación, ejercicio y cese de los Jefes de Departamentos Didácticos según el art. 38 del ROIES.

Art. 56.- Competencias de los Jefes de Departamentos Didácticos según el art. 39 del ROIES.

Art. 57.- Los Departamentos Didácticos tienen como tarea fundamental realizar un trabajo en equipo para lograr los siguientes objetivos:

a. Elaborar un proyecto curricular de área para cada una de las etapas.

b. Elaborar una programación anual consensuada por todos los miembros del Departamento.

c. Elaborar unidades didácticas.

d. Elaborar adaptaciones curriculares, así como diseñar actividades para atender a la diversidad de los alumnos.

e. Diseñar diferentes pruebas y controles de evaluación.

f. Completar las fichas del seguimiento trimestral de las programaciones y entregar en jefatura de estudios.

Con todos estos documentos los Departamentos organizarán un archivo que facilite las tareas de los profesores actuales y futuros en la atención a la diversidad de los alumnos.

Art. 58.- Los Departamentos Didácticos promoverán proyectos de innovación e investigación pedagógica para mejorar la práctica docente y estimular la formación de sus miembros. El Equipo Directivo y demás órganos de gobierno apoyarán y facilitarán la realización de dichos proyectos.

Juntas de Coordinación de Tutores

Art. 59.- Designación de los tutores se hará en conformidad con el art. 52.2. del ROIES.

Art. 60.- Funciones del tutor, art. 53 del ROIES.

Art. 61.- Todo profesor está implicado en la acción tutorial, según establece el currículo oficial, que dice: la docencia tiene por objeto el pleno desarrollo personal de los alumnos/as.

Art. 62.- La Junta de coordinación de Tutores en el Centro se constituye anualmente y la integran los/as tutores/as de cada nivel, el/la Jefe/a de Estudios y el/la Jefe del Departamento de Orientación.

Art. 63.- Será competencia de cada Junta de Tutores elaborar el plan anual de tutoría para su respectivo nivel en colaboración con el Departamento de Orientación y bajo la presidencia del/la Jefe de Estudios.

Art. 64.- Las Juntas de tutores se reunirán una vez por semana para evaluar y revisar las tareas realizadas e introducir en el plan anual de tutoría los ajustes y modificaciones pertinentes. En el horario de los tutores debe constar explícitamente la

hora reservada para las reuniones de coordinación de las tutorías.

Los Equipos Docentes

Art. 65.- Los equipos docentes de los grupos de alumnos están constituidos por todos los profesores que imparten la docencia en un grupo, coordinados por el profesor - tutor del grupo, art.
50 del ROIES.

Art. 66.- El artículo 51 del ROIES establece las funciones de los equipos docentes de grupo:

- Evaluar periódicamente el proceso educativo del grupo para descubrir necesidades, carencias, problemas de aprendizaje o conducta, riesgos, etc...
- Proponer actuaciones concretas a realizar por todos los profesores integrantes del equipo.
- Establecer criterios comunes de exigencia en determinados aspectos del trabajo a realizar por los alumnos, planificación y control del tiempo de estudio personal, control diario de aprendizaje, presentación de trabajos, aplicación de técnicas de estudio, etc.
- Hacer propuestas al Jefe de Estudios y al Departamento de Orientación sobre la necesidad de intervenciones educativas especiales para corregir carencias de algunos alumnos o modificar conductas.
- Hacer sugerencias a los Departamentos Didácticos y, en su caso, al Departamento de Orientación o a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre la atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares pertinentes y deseables.
- Informar a los padres a través de los tutores de los acuerdos tomados.

Departamento De Orientación

Art. 67.- Composición conforme el art. 40 del ROIES.
El Departamento actuará desde un enfoque de **educación inclusiva**, entendiendo esta como la responsabilidad compartida de todo el centro para garantizar la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado.

Art. 68.- Funciones las recogidas en el art. 41 del ROIES y, además, el Departamento de Orientación tendrá como finalidad principal coordinar y garantizar la respuesta educativa inclusiva del centro, desarrollando las siguientes funciones:

1. **Planificación y coordinación**
 - Elaborar, coordinar y evaluar el Plan de Atención a las Diferencias Individuales.

- Asesorar al equipo directivo en la toma de decisiones relacionadas con la inclusión educativa.

2. **Prevención y detección**
 - Promover actuaciones de detección temprana de barreras para el aprendizaje.
 - Identificar necesidades educativas del alumnado desde un enfoque preventivo.
3. **Asesoramiento al profesorado**
 - Orientar en el diseño de situaciones de aprendizaje inclusivas.
 - Apoyar en la aplicación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).
 - Proponer estrategias metodológicas, organizativas y evaluativas.
4. **Intervención**
 - Participar en la planificación de medidas universales, ordinarias y específicas.
 - Colaborar en la respuesta educativa individualizada.
5. **Evaluación psicopedagógica**
 - Realizar evaluaciones cuando sea necesario.
 - Elaborar informes psicopedagógicos que orienten la intervención educativa.
6. **Coordinación**
 - Facilitar la coordinación entre profesorado, familias y servicios externos.
 - Participar en equipos docentes y sesiones de evaluación.
7. **Relación con familias**
 - Informar, orientar y acompañar a las familias en el proceso educativo.

Art. 69.- Designación y mandato del Jefe de Departamento, según el art. 42 del ROIES.

Art. 70.- Competencias del Jefe de Departamento, art. 43 del ROIES.

- Liderar la implementación del modelo de educación inclusiva en el centro.
- Coordinar la elaboración del Plan de Atención a las Diferencias Individuales.
- Supervisar la aplicación de medidas inclusivas ordinarias y específicas.
- Impulsar la formación del profesorado en inclusión educativa.
- Coordinar la evaluación psicopedagógica y los informes asociados.

Art. 71.- Responsabilidades específicas de los componentes del Departamento: Disposición Primera de la Resolución 12391 de 29 de abril de 1996 (BOE 31-V-1996) y, además:

- Participación activa en la detección de barreras.
- Asesoramiento directo al profesorado en la adopción de medidas inclusivas.
- Intervención en medidas preventivas, ordinarias y específicas.
- Elaborar materiales y propuestas de intervención.
- Coordinación con tutores, equipos docentes y familias.
- Participar en la evaluación y seguimiento del alumnado.

Cada miembro desarrollará sus funciones en coordinación con el resto del departamento, evitando actuaciones aisladas.

Art.72.- Régimen horario de los componentes del Departamento: Orden 1/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre el horario de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagogía. El horario del Departamento de Orientación se organizará conforme a la normativa vigente, garantizando:

- La atención directa al alumnado.
- La coordinación con el profesorado.
- La participación en órganos colegiados.
- La relación con familias.

Se priorizarán las actuaciones de carácter preventivo frente a las exclusivamente reactivas.

Art. 73.- **Campos de actuación del Departamento de Orientación:**

A.- APOYO AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DESDE UN ENFOQUE INCLUSIVO

La atención a las diferencias individuales comienza con la identificación de barreras u obstáculos a los que se enfrenta el alumnado en su proceso de aprendizaje y que impiden o dificultan el pleno acceso a la educación.

El proceso de identificación de barreras, que comienza lo antes posible, se realiza a través del trabajo en equipo de todos los profesionales que intervenimos en el proceso de enseñanza- aprendizaje del alumnado. Orientación, jefatura de estudios y el tutor/a del alumno/a son los responsables de coordinar este proceso.

El Departamento de Orientación impulsará medidas dirigidas a garantizar una educación inclusiva, mediante:

- Promoción del Diseño Universal de Aprendizaje.
- Asesoramiento en metodologías inclusivas.
- Adaptación de metodologías y evaluación a la diversidad del alumnado.
- Coordinación de medidas organizativas y curriculares.
- Promoción de entornos accesibles y flexibles.
- Mejora del clima de aula y la convivencia.

<u>OBJETIVOS</u>

Son objetivos del Departamento de Orientación, en coherencia con el modelo de educación inclusiva establecido en la normativa vigente:

1. **Garantizar la inclusión educativa de todo el alumnado,** promoviendo su presencia, participación activa y progreso en el aprendizaje, con especial atención a quienes puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad.
2. **Identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación,** actuando sobre los elementos del contexto educativo (metodología, organización, evaluación, materiales y entorno) que puedan dificultar el acceso al currículo.

3. **Prevenir la aparición de dificultades de aprendizaje,** mediante actuaciones de detección temprana, seguimiento sistemático y adopción de medidas educativas desde los primeros indicios.
4. **Impulsar la aplicación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** como marco de referencia para la planificación docente, favoreciendo propuestas educativas flexibles, accesibles y ajustadas a la diversidad del alumnado.
5. **Asegurar una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado,** mediante la planificación y aplicación de medidas de inclusión educativa de carácter universal, ordinario y específico.
6. **Asesorar y acompañar al profesorado** en el diseño, desarrollo y evaluación de prácticas educativas inclusivas, promoviendo metodologías activas, variadas y centradas en el alumnado.
7. **Favorecer el desarrollo integral del alumnado,** atendiendo no solo a los aspectos académicos, sino también personales, sociales y emocionales.
8. **Promover la equidad educativa,** reduciendo desigualdades y evitando cualquier forma de discriminación o exclusión dentro del centro.
9. **Impulsar la participación activa de las familias,** garantizando su implicación en el proceso educativo y en la toma de decisiones que afecten a sus hijos e hijas.
10. **Mejorar la convivencia y el clima escolar,** contribuyendo a la creación de entornos seguros, respetuosos e inclusivos.
11. **Favorecer la coordinación entre los distintos agentes educativos,** asegurando coherencia en las actuaciones dirigidas al alumnado.
12. **Contribuir a la mejora continua del centro,** participando en los procesos de evaluación y en el desarrollo de propuestas de innovación relacionadas con la inclusión educativa.

B.- ACTUACIONES

Para el desarrollo de los objetivos establecidos, el Departamento de Orientación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de prevención y detección temprana
 - Realización de evaluaciones iniciales del alumnado.
 - Observación sistemática en el aula.
 - Análisis de resultados académicos y de convivencia.
 - Coordinación con el profesorado para identificar barreras al aprendizaje.
 - Propuesta de medidas educativas desde los primeros indicios de dificultad.
2. Actuaciones de asesoramiento al profesorado
 - Orientación en la aplicación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).
 - Propuesta de metodologías activas e inclusivas.
 - Asesoramiento en procedimientos de evaluación diversificados.
 - Apoyo en la elaboración de adaptaciones y ajustes educativos.
 - Colaboración en la planificación de situaciones de aprendizaje.

3. Actuaciones de intervención educativa
 - Participación en la planificación de medidas de inclusión educativa.
 - Intervención directa con el alumnado cuando sea necesario.
 - Apoyo en el desarrollo de competencias personales, sociales y emocionales.
 - Diseño de programas específicos (refuerzo, habilidades sociales, etc.).

4. Actuaciones de evaluación psicopedagógica
 - Realización de evaluaciones psicopedagógicas cuando proceda.
 - Elaboración de informes que orienten la respuesta educativa.
 - Propuesta de medidas ajustadas a las necesidades detectadas.
 - Seguimiento y revisión de las medidas adoptadas.

5. Actuaciones de coordinación
 - Participación en sesiones de evaluación.
 - Coordinación con tutores y equipos docentes.
 - Asesoramiento al equipo directivo.
 - Coordinación con servicios externos cuando sea necesario.

6. Actuaciones con las familias
 - Información y orientación sobre el proceso educativo.
 - Asesoramiento en pautas educativas.
 - Participación en la toma de decisiones.
 - Seguimiento conjunto del alumnado.

7. Actuaciones de mejora del centro
 - Participación en planes de mejora.
 - Análisis de resultados educativos.
 - Propuesta de medidas organizativas inclusivas.
 - Impulso de procesos de formación del profesorado.

C.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

El Departamento de Orientación participará activamente en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas de inclusión educativa del centro, contribuyendo a garantizar una respuesta ajustada a las necesidades de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo.

Actuaciones específicas:

- **Asesoramiento al profesorado** en el diseño y aplicación de medidas de inclusión educativa, especialmente en relación con metodologías inclusivas, accesibilidad del currículo y aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

- **Colaboración en la planificación de las medidas,** participando en la elaboración y revisión del Plan de Atención a las Diferencias Individuales.

- **Apoyo en la detección temprana** de barreras para el aprendizaje y la participación, en coordinación con los equipos docentes.
- **Realización de evaluaciones psicopedagógicas,** cuando proceda, para la identificación de necesidades educativas y la propuesta de medidas específicas.
- **Orientación en la adopción de medidas educativas,** asegurando que estas sean adecuadas, proporcionales, inclusivas y revisables.
- **Seguimiento y evaluación de las medidas de inclusión educativa,** valorando su eficacia y proponiendo ajustes cuando sea necesario.
- **Coordinación con los distintos profesionales del centro,** favoreciendo una respuesta educativa coherente e interdisciplinar.
- **Asesoramiento y colaboración con las familias,** facilitando su participación en el proceso educativo del alumnado.
- **Coordinación con servicios externos,** cuando sea necesario, para garantizar una intervención integral.

Las actuaciones del Departamento de Orientación en relación con las medidas de inclusión educativa se regirán por los siguientes criterios de intervención:

- Prioridad de las medidas de carácter preventivo y universal.
- Intervención preferente en el contexto ordinario.
- Eliminación de barreras frente a enfoques centrados exclusivamente en el déficit del alumnado.
- Flexibilidad y revisión periódica de las medidas adoptadas. Coordinación y corresponsabilidad del profesorado.

Art. 74.- Orientación académica y profesional.

La orientación académica y profesional constituye una de las **actuaciones esenciales de la acción tutorial y de las medidas generales de inclusión educativa,** dirigida a todo el alumnado, con el fin de favorecer la toma de decisiones autónomas, responsables e informadas sobre su itinerario formativo y profesional.
Se desarrollará de forma **continua, progresiva y adaptada a las características del alumnado,** integrándose en el proceso de enseñanza-aprendizaje y contribuyendo al desarrollo de su proyecto personal, académico y profesional.
Objetivos del plan de orientación académica y profesional (POAP):

- Favorecer el **conocimiento personal del alumnado,** incluyendo intereses, capacidades, motivaciones y expectativas.
- Desarrollar competencias para el **aprendizaje autónomo y la toma de decisiones,** promoviendo el pensamiento crítico y la reflexión.

- Proporcionar **información accesible, actualizada y comprensible** sobre las diferentes opciones académicas y profesionales.
- Enseñar estrategias para la **búsqueda, selección y análisis de la información** relevante para la toma de decisiones.
- Acompañar al alumnado en la **construcción de su proyecto personal, académico y profesional,** ajustado a sus características y al contexto.
- Facilitar la **transición entre etapas educativas** y, en su caso, al mundo laboral.
- Contribuir a la elaboración del **consejo orientador**, garantizando su carácter formativo y personalizado.
- Promover la **igualdad de oportunidades,** evitando estereotipos y sesgos en la elección de itinerarios académicos y profesionales.

Las actuaciones se desarrollarán a lo largo de todos los niveles de la etapa, mediante:

- Actividades integradas en la acción tutorial.
- Intervenciones del Departamento de Orientación.
- Coordinación con el profesorado y los equipos docentes.
- Participación de las familias.

Art. 75.- Acción tutorial.

La acción tutorial constituye un elemento esencial de la función docente y una de las **medidas generales de inclusión educativa,** orientada a garantizar el desarrollo integral de todo el alumnado, favoreciendo su presencia, participación y aprendizaje en el contexto escolar.

Se concibe como un proceso continuo, sistemático y compartido, integrado en la práctica educativa, que tiene como finalidad **prevenir dificultades, identificar barreras para el aprendizaje y la participación, y promover el desarrollo personal, social, académico y vocacional del alumnado.**

La acción tutorial contribuirá a que el alumnado desarrolle un proyecto personal y académico ajustado a sus capacidades, intereses y expectativas, favoreciendo su autonomía y su participación en la sociedad.

- Responsabilidad de la acción tutorial:

La acción tutorial es responsabilidad de todo el profesorado que interviene con el alumnado, en el marco de una actuación coordinada y coherente.

Cada grupo contará con un profesor o profesora tutor/a, que ejercerá la coordinación de la intervención tutorial, desarrollando:

- Actividades grupales de tutoría con carácter periódico.
- El seguimiento individualizado del alumnado.
- La coordinación del equipo docente.
- La comunicación y colaboración con las familias.

- Ámbitos de actuación:
 - **Desarrollo personal y emocional,** promoviendo el bienestar y la educación emocional.
 - **Aprender a aprender,** favoreciendo estrategias cognitivas y meta cognitivas.
 - **Convivencia y participación,** fomentando el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.
 - **Orientación académica y profesional,** apoyando la toma de decisiones informadas.
 - **Educación en valores,** promoviendo la equidad, la igualdad y la inclusión.
- Principios de actuación:
 - Enfoque inclusivo, basado en la eliminación de barreras.
 - Atención a las diferencias individuales del alumnado.
 - Carácter preventivo y proactivo.
 - Coordinación entre profesorado, familias y otros agentes.
 - Participación del alumnado.

Art. 76.- Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo se enmarca en el modelo de **inclusión educativa**, garantizando su presencia, participación y progreso en el contexto ordinario.
Esta respuesta se basará en la identificación y eliminación de **barreras para el aprendizaje y la participación**, priorizando la adopción de medidas dentro del aula ordinaria y en el conjunto del centro.

- Principios de actuación
 - Enfoque inclusivo, evitando medidas segregadoras.
 - Normalización y participación en el grupo de referencia.
 - Accesibilidad universal y aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
 - Carácter preventivo, flexible y revisable de las medidas.
 - Coordinación entre los distintos profesionales que intervienen.
- Organización de la respuesta educativa

La atención a este alumnado es responsabilidad compartida de todo el profesorado, con el asesoramiento y apoyo de los profesionales de orientación y de pedagogía terapéutica.

Las actuaciones tendrán carácter **preferentemente inclusivo,** desarrollándose dentro del aula ordinaria, sin perjuicio de la adopción de otras medidas cuando se considere necesario.

El profesorado de apoyo especializado colaborará en:

- El asesoramiento al profesorado.
- La intervención educativa directa cuando proceda.
- La elaboración y seguimiento de las medidas adoptadas.

- Medidas educativas

La respuesta educativa se articulará mediante la adopción de medidas de atención personalizada (MAP)

Estas medidas tendrán carácter **flexible y revisable,** y se orientarán al desarrollo de aprendizajes funcionales y significativos.

- Evaluación y seguimiento

La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con los principios de **evaluación continua, formativa e inclusiva,** teniendo en cuenta las medidas adoptadas.

Se llevará a cabo un seguimiento sistemático de la evolución del alumnado, revisando periódicamente la adecuación de las medidas implementadas.

- Relación con las familias

Se promoverá la participación de las familias, facilitando información, orientación y coordinación en el proceso educativo del alumnado.

Dentro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se prestará especial atención al alumnado con necesidades educativas especiales, que requerirá medidas específicas, ajustes competenciales y, en su caso, planes de trabajo individualizados (PTI).

Art. 77.- Plan de atención a las diferencias individuales. (PADI)

El Plan de Atención a las Diferencias Individuales (PADI) se enmarca en el compromiso institucional de garantizar una educación equitativa, inclusiva y de calidad para todo el alumnado. Este Plan responde a los principios establecidos en la normativa vigente.

El centro entiende la inclusión como un proceso de mejora continua que busca la participación de todo el alumnado, reconociendo sus diferencias individuales como una fuente de enriquecimiento. El PADI constituye, por tanto, un instrumento para planificar, coordinar y evaluar las medidas que garantizan la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Desde este enfoque, se promueve una respuesta educativa basada en la colaboración docente, la implicación de las familias y la coordinación con los servicios externos, asegurando que cada alumno o alumna reciba la atención más adecuada a sus características, intereses y potencialidades.

El PADI recogerá de forma estructurada las medidas de inclusión educativa del centro (ordinarias y de atención personalizada), así como los procedimientos de detección, intervención, seguimiento y evaluación.

Al finalizar cada curso escolar, la Comisión de Coordinación Pedagógica, con la colaboración del Departamento de Orientación, elaborará un informe de evaluación del PADI que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos, la valoración de la eficacia

de las medidas implementadas y las propuestas de mejora y nuevas necesidades detectadas. Este informe se presentará en Claustro y Consejo Escolar, sirviendo de base para la actualización del Plan en el curso siguiente.

MEDIDAS GENERALES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

Se estructuran en:

1.- Medidas ordinarias:

Las medidas de inclusión educativa constituyen el conjunto de actuaciones, estrategias metodológicas, organizativas y curriculares dirigidas a todo el alumnado, orientadas a garantizar una educación inclusiva de calidad, eliminando las posibles barreras que pudieran darse para la presencia, el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.

Estas medidas tienen como finalidad **prevenir la aparición de barreras para el aprendizaje y la participación**, actuando sobre el contexto educativo y no únicamente sobre el alumnado.

Se desarrollarán dentro del marco del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), favoreciendo entornos accesibles, flexibles y ajustados a la diversidad del alumnado.

Entre estas medidas se incluyen:

A.- Medidas metodológicas y curriculares (enfoque DUA):

- Aplicación de metodologías inclusivas basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Diversificación de instrumentos y procedimientos de evaluación.
- Adaptación de materiales y recursos didácticos.
- Diseño de situaciones de aprendizaje accesibles y ajustadas a la diversidad del alumnado.
- Elaboración, en las programaciones didácticas, de estrategias que permitan la adecuación a diferentes ritmos de aprendizaje.
- Actuaciones dirigidas a garantizar la **accesibilidad cognitiva** del alumnado al contexto educativo.

B.- Medidas organizativas y de funcionamiento de centro

- Coordinación docente.
- Flexibilización en la organización de espacios, tiempos y agrupamientos.
- Agrupamientos heterogéneos del alumnado.
- Desarrollo de programas de prevención del absentismo.
- Intervenciones educativas a través del aula de convivencia.

C.- Medidas de acción tutorial y orientación

- Desarrollo de la acción tutorial como eje de acompañamiento del alumnado.
- Elaboración del consejo orientador al alumnado de 2.º y 4.º de ESO, así como al alumnado de 3.º de ESO propuesto para programas específicos (PAEDI).

D.- Medidas de organización curricular

- La optatividad y opcionalidad curricular como respuesta a la diversidad de intereses y necesidades del alumnado.

2.- Medidas de atención personalizada (MAP)

Son aquellas medidas organizativas, metodológicas o curriculares destinadas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, adoptadas para que aquel, teniendo en cuenta sus habilidades, necesidades y características, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Son las siguientes:

a.- Ajuste de Accesibilidad al Currículo (AAC)

Medida consistente en adaptar el acceso al currículo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que precise el uso de medidas o materiales técnicos específicos. La adopción de esta medida deberá facilitar la participación del alumnado en las situaciones de aprendizaje previstas, así como el desarrollo y consecución de las competencias específicas para su curso.

b.- Ajuste Competencial (AC)

Medida destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo consistente en le adaptación de los saberes básicos y/o los criterios de evaluación de uno o varios cursos inferiores o superiores dentro de una misma situación de aprendizaje. Esta medida se adoptará con el fin de alcanzar el mayor grado de adquisición de las competencias clave.

c.- Plan de Trabajo Individualizado (PTI)

Es el documento que contienen medidas individualizadas para aquel alumnado con necesidades educativas especiales que requiere de una adecuación curricular y organizativa en aquellos casos en los que el ajuste competencial resulta insuficiente o no sea necesario. Las medidas se dirigen a cubrir aprendizajes no contemplados en el currículo, relacionados con la autonomía personal, las habilidades sociales, las actividades de la vida diaria (AVD) y la gestión emocional del alumnado.

d.- Exención total o parcial de materias (ExP).

Medida destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a discapacidad sensorial, motora o patologías clínicas graves consistente en la exención de cursar, total o parcialmente, una materia o área del currículo.

e.- Flexibilización.

Medida destinada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades consistente en reducir el tiempo de permanencia en las distintas etapas educativas en que se organizan las enseñanzas del sistema educativo anteriores a la enseñanza universitaria.

f.- Escolarización en un curso inferior.

Medida destinada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de su incorporación tardía al sistema educativo español y que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos cursos o más. Consiste en la escolarización de ese alumno en el curso inferior al que le corresponde por edad, con la finalidad de garantizar su incorporación al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos.

g.- Permanencia extraordinaria en una etapa.

Medida destinada al alumnado con necesidades educativas especiales consistente en prolongar un año adicional su escolarización en alguna de las etapas educativas anteriores a la enseñanza universitaria.

h.- Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado (PAEDI).

Recursos educativos diseñados para dar respuesta a las diferentes necesidades, capacidades, intereses y estilos de aprendizaje del alumnado.

Son los siguientes:

- Programa de Refuerzo Curricular para 1º y 2º de ESO.
- Programa de Diversificación Curricular para 3º y 4º de ESO.
- Aula Temporal de Adquisición Lingüística Básica.
- Programa de Refuerzo Vespertino.
- Aula de Inclusión Socioeducativa (APISE)
- Apoyo de Pedagogía Terapéutica.
- Espacio de Inclusión para alumnado TEA.

En cada curso escolar estarán presentes los programas que reúnan los requisitos que marca la normativa.

i)PRE (Plan de recuperación). Este plan establece medidas y actividades de refuerzo para que el alumno pueda superar los aprendizajes pendientes y ponerse al nivel de su grupo.

Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares

Art. 78.- Composición y funciones: las del art. 44 del ROIES.

Art. 79.- Designación, ejercicio y cese del Jefe de Departamento: según el art. 45 del ROIES.

Art. 80.- Competencias del Jefe de Departamento: las propias del art. 46 del ROIES.

Art. 81.- Al comienzo de curso, el Jefe del Departamento solicitará propuestas de actividades a los Departamentos Didácticos.

Art. 82.- Al comienzo de curso, el Departamento elaborará un programa anual de actividades que incluyan las diversas propuestas de profesores, alumnos y padres si fuera el caso.

Art. 83.- La Programación General Anual recogerá todas las actividades complementarias y extraescolares contenidas en las programaciones de los distintos departamentos, para lo cual, cada uno de ellos, a lo largo de los primeros días de curso, entregará al Jefe del Departamento de Extraescolares las actividades complementarias y extraescolares programadas.

Art. 84.- Todas las actividades complementarias y extraescolares que se realicen a lo largo del curso tendrán que estar aprobadas por el Consejo Escolar.

Art. 85.- No se podrá realizar ninguna actividad extraescolar (a excepción del viaje de estudios de 4º de ESO) si no ha sido propuesta por algún Departamento concreto con algún objetivo pedagógico.

Art. 86.- Si, a lo largo del curso, se decide realizar otras actividades extraescolares no programadas inicialmente, deberá tratarse de actividades que no pudieron ser previstas en el momento de realizar la programación del Departamento correspondiente y tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar.

Art. 87.- Una actividad extraescolar deberá suspenderse si el 65% (50% si la actividad es de más de 15 horas) de los alumnos/as a los que va dirigida no muestra interés en ella. Si una actividad extraescolar no llega a ese %, el departamento podrá proponerla a la CCP para su posible aprobación tras una justificación razonada.

Art. 88.- Restricciones en cuanto a la realización de actividades extraescolares:

a. En la medida de lo posible no se programarán actividades para Bachillerato en mayo ni para la ESO más tarde del 23 de ese mismo mes.
b. Se procurará que las actividades no coincidan con aquellos días de la semana en los que durante el curso haya más festivos.

Art. 89.- El procedimiento a seguir en las actividades extraescolares es el siguiente:

- El Jefe de Departamento que propone la actividad informa al Jefe de Departamento de Actividades Extraescolares de la fecha, grupos para los que se propone, la actividad, etc.,
- El jefe de Departamento de Extraescolares comunica al Jefe del Departamento de la actividad en cuestión el presupuesto del autobús, posibilidades de realización, modelo de autorización, etc.
- El Departamento implicado en la actividad completa el modelo de autorización para los padres de los alumnos que van a realizar la actividad, y se encarga de todo lo relacionado con la gestión: información, autorizaciones, recogida del dinero, etc...
- En el caso de que vaya a haber tiempo libre se hará constar en la autorización que firman las familias, que, durante ese tiempo, los alumnos estarán sin supervisión directa de los profesores.
- A la hora de realizar fotografías para ponerlas en las redes sociales o web, se tendrá en cuenta el listado de alumnado que no autoriza el uso de sus imágenes.
- Si se realiza la actividad el Jefe del Departamento comunica al Jefe del Departamento de Extraescolares la realización de la actividad, el día, grupos afectados y nombre de los alumnos.
- Si en la actividad estuvieran implicados dos o más departamentos se pondrán de acuerdo entre ellos para decidir quién se va a encargar de las actuaciones pertinentes.
- El Jefe de Actividades Extraescolares anota la actividad y la información al respecto en el tablón de información de la Sala de Profesores.
- Se entregan al Jefe de Departamento el plan de la actividad, las autorizaciones, las listas. El dinero recogido lo custodiará la secretaria del centro, que posteriormente hará los pagos y devoluciones que en su caso sean necesarios.
- Después de la actividad sería interesante realizar un pequeño informe-comentario sobre la actividad para el Departamento.

Art. 90.-El profesorado responsable de la actividad deberá presentar un programa para el alumnado participante y una propuesta alternativa para el resto de los alumnos para desarrollar en el aula.

Art. 91.- Tras realizar la actividad, el profesorado responsable, en coordinación con el Jefe del Departamento de Extraescolares, deberá elaborar una memoria del desarrollo

de la actividad y una memoria económica, adjuntando recibos, facturas y demás documentación para presentar a los padres de los participantes que lo soliciten.

Art. 92.- Si hubiera más alumnos interesados que plazas, o se seguirá orden de inscripción (avisándolo de forma explícita en la autorización) o se procederá a hacer un SORTEO entre los alumnos participantes para determinar los excluidos.

Art 93. Otros motivos de exclusión: alumno con amonestaciones considerando la gravedad de sus acciones, alumno al que por motivos de salud no se le puedan asegurar los cuidados necesarios en dicha actividad.

Art. 94.-Ningún alumno quedará excluido de una actividad por motivos económicos. Si fuera el caso el Departamento de Actividades Extraescolares lo pondrá en conocimiento del/la director/a, para que el Centro sufrague los gastos.

Art. 95.- El profesorado que imparta clase a un grupo para el que se haya organizado una actividad complementaria en el horario lectivo del Centro colaborará en el desarrollo de dicha actividad, permitiendo que sus alumnos asistan a la misma y apoyando al profesorado responsable de la actividad, siempre que sea preciso.

Art. 96.- El número de profesores acompañantes será como mínimo de dos (2) profesores acompañantes, independientemente del número de alumnos participantes en la actividad. Ese número podrá incrementarse si hay alumnos con necesidades educativas especiales o con minusvalías físicas o psíquicas. Como referencia será de 2 profesores por autobús o bien uno por cada 25 alumnos.

Art. 97.- Todos los gastos derivados de una actividad extraescolar correrán a cargo de los alumnos que participen en ella, salvo los correspondientes a la dieta de los profesores acompañantes y la subvención que da el AMPA a sus asociados.

Art. 98.- El centro correrá con los gastos derivados de la dieta que corresponda a los profesores acompañantes, conforme a lo que a continuación se reseña:

Si la actividad tiene una duración inferior a 15 horas, el profesor acompañante tendrá derecho a MEDIA DIETA; y a DIETA ENTERA, si dura más.

Art. 99.- Si la actividad se hiciera en representación del Centro todos los gastos derivados de la misma correrán a cargo del Instituto.

Art. 100.- Normas para las salidas extraescolares.

Durante los viajes y las excursiones, los participantes se atendrán a las normas de convivencia que regulan la vida diaria en el Centro. En todo caso, se observarán con especial cuidado las siguientes situaciones:

- Puntualidad en los horarios fijados para cada una de las actividades.
- En toda actividad organizada por el centro, se respetará la normativa vigente sobre tabaco y alcohol.
- En las visitas guiadas se observará máxima corrección, el alumnado se abstendrá de comer y beber durante las explicaciones de profesores o guías. Asimismo, adecuará su vestimenta a los lugares de visita y mantendrá apagados los teléfonos móviles durante las explicaciones.
- Durante los trayectos de viaje, se atenderán las normas propuestas por conductores, monitores y acompañantes.

- Cuando la actividad requiera pernoctar, el alumnado cumplirá las normas acordadas en las reuniones previas. Los profesores responsables comprobarán que los alumnos están en sus habitaciones a la hora establecida.
- Teniendo en cuenta la edad del alumnado participante, los profesores responsables de la actividad y los padres acordarán los horarios de regreso al alojamiento.
- En los lugares de pernocta (hoteles, pensiones, residencias y albergues) se respetarán las horas de descanso de los huéspedes, y se cuidará el uso de las instalaciones.
- El Departamento organizador o quien tenga autoridad para ello podrá hacer firmar a los participantes un COMPROMISO en el que se señale que podrá ser excluido del viaje sin derecho a recuperar el dinero adelantado quien no cumpla alguna de las condiciones consignadas en dicho compromiso.

Art. 101.- Viaje de Estudios

El desarrollo del Viaje de Estudios se deberá atener a las siguientes consideraciones:

1. El Viaje de Estudios está dirigido a alumnos de 4º de ESO. A comienzos de curso, un total de 4/5 alumnos/as participantes, serán los responsables de su organización y desarrollo en todo momento, responsabilidad de la que participarán colegiadamente el resto de los alumnos/a.

2. El equipo directivo decidirá si los acompañantes son monitores o profesores del propio centro.

3. La fecha de realización de este viaje habrá de ser en el momento del curso académico que establezca la Comisión de Coordinación Pedagógica a fin de no perjudicar el rendimiento académico de los alumnos.

4. Tanto la Dirección del Centro como Jefatura de estudios revisará el historial académico y personal de cada alumno para autorizar su participación en el viaje pudiendo darse el caso de que algún alumno no pueda realizar el viaje. También se podrá determinar la no participación de un alumno si hubiera faltado el 30% de las horas lectivas de forma no justificada.

5. Con el fin de recaudar fondos para la realización del viaje, los alumnos participantes podrán organizar actividades encaminadas a financiar en parte el viaje, con el visto bueno de dirección y siempre que el desarrollo de las mismas no incida negativamente en su rendimiento académico.

6. A partir de la aprobación, el viaje deberá ajustar sus exigencias a la normativa que, sobre actividades extraescolares y complementarias, se recoja en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

7. Se deberán solicitar, al menos, DOS PRESUPUESTOS y se seleccionará aquel que a juicio de una comisión integrada por el Director/a, el Secretario, el Jefe de Extraescolares, un padre, madre o tutor legal del alumnado participante y el delegado o los delegados de 4º de ESO se considere más conveniente. Se podrá realizar una votación democrática entre los alumnos involucrados o familiares para elegir entre los destinos disponibles.

8. El Departamento organizador o quien tenga autoridad para ello podrá hacer firmar a los participantes y a sus padres o tutores legales un COMPROMISO en el que se señale que podrá ser excluido del viaje sin derecho a recuperar el dinero adelantado quien no cumpla alguna de las condiciones consignadas en dicho compromiso. Asimismo, los participantes y sus padres o tutores legales firmarán un documento en el que se acepta que, si el alumno deja de participar en el Viaje de Estudios por causa justificada o injustificada o por sanción disciplinaria del propio instituto, se compromete a entregar al fondo común todo lo recaudado a tal fin, independientemente de su origen.

9. Durante el viaje, se comprometen a no tomar ninguna decisión que pueda poner en riesgo su salud, lo que incluye consumo o tenencia de alcohol o estupefacientes, ponerse *piercings*, hacerse tatuajes, fumar tabaco o vaper etc incluyendo alumno que tengan la mayoría de edad.

10. El incumplimiento de estos criterios supondrá la expulsión del Viaje sin derecho a percibir cantidad alguna de las devengadas hasta ese momento. Si los profesores/ monitores acompañantes lo consideraran pertinente, esa suspensión se podrá hacer efectiva a lo largo de la duración del mismo, para lo cual los padres o tutores legales se comprometen a acudir a buscar al hijo al aeropuerto o estación de tren al que se le destine una vez expulsado del Viaje.

PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS

Art. 102.- En este apartado incluimos los Proyectos y Programas en los que participa el Centro, teniendo en cuenta que desde todos los sectores y/o órganos colegiados del Centro se apoyan las iniciativas de participar o colaborar en diferentes programas y proyectos.

Art. 103.- Todos los proyectos serán incluidos en la Programación General Anual y sometidos a la aprobación del Consejo Escolar.

Art. 104.- Al finalizar el proyecto, los profesores que lo han realizado lo evaluarán y los resultados de la evaluación se incluirán en la memoria final de curso.

Art. 105.-En los proyectos de carácter permanente o que duren más de un curso, de la evaluación final de curso se deben hacer propuestas para mejorar su planificación en el curso siguiente.

Art. 106.-Todos los materiales procedentes de proyectos que hubieran sido

financiados tanto por el Instituto como por entidades colaboradoras, o bien aquellos que se gesten en el transcurso del proyecto, como cintas de vídeo, grabaciones de conferencias, fotografías, posters, cintas de audio, soporte informático o de otro tipo, son propiedad del instituto.

Art. 107.- Los materiales adquiridos en los distintos proyectos deben ser registrados como material del centro.

CAPÍTULO 7. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: PROFESORES

Funciones

Art. 108.- La función más importante de los profesores es la docencia directa en los distintos grupos de alumnos.

Art. 109.- Los profesores, en el ejercicio de la docencia gozarán de la plena libertad de cátedra y de un amplio margen de autonomía para la innovación, la experimentación y la investigación pedagógica y metodológica, de acuerdo con su estilo personal y con sus preferencias, siempre que se ajusten al marco legal.

Art. 110.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los profesores tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en el ejercicio de la docencia:

1. La edad, el momento evolutivo y la capacidad de los destinatarios.
2. La necesidad de una actuación coordinada para conseguir los mismos objetivos educativos, tal como establezca el Proyecto Educativo de Centro.
3. La necesidad de consensuar en los departamentos didácticos una serie de pautas comunes para la actuación educativa, relativas a los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y métodos que garanticen la eficacia de la actividad docente, evitando la sensación que puedan tener los alumnos/as de agravios comparativos o de arbitrariedad por parte de los profesores.
4. Evitar que surjan conflictos. Para lo cual siempre que un profesor desee seguir un proyecto de innovación pedagógica que se diferencie de la programación del Departamento, lo presentará por escrito al propio Departamento, que deberá dar su visto bueno antes de incluirlo en la Programación.

Art. 111.- Los derechos y obligaciones de los profesores son los contemplados en la legislación vigente y además los citados en los artículos 18 al 21 del Decreto 4/2009, de 23 de enero.

Relaciones con los órganos de gobierno

Art. 112.- Las relaciones de los profesores con los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados, estarán presididas por:

1.- Los principios de convivencia que inspiran este reglamento.
2.- La libertad de crítica respetuosa y constructiva de todos aquellos aspectos de la vida del centro con los que no se esté de acuerdo.

3.- La disposición al diálogo y a la negociación que posibilite encontrar salidas a las discrepancias y conflictos.

Art. 113.- Faltas del profesorado

Toda ausencia o retraso ha de comunicarse al Centro desde el momento en que se tiene conocimiento de ella.

El Jefe de Estudios o director/a, anotará la ausencia en el parte de guardias, en caso de no ser localizado en el momento del aviso, será cualquier miembro del Equipo Directivo o el profesor de guardia, quien realice la anotación de la ausencia.

Los profesores que sepan con antelación que van a faltar a alguna clase deberán dejar trabajo para sus alumnos, entregándolo al jefe de Estudios o director/a para que se lo haga llegar al profesor de guardia.

La justificación de faltas se hará en Jefatura de o secretaría el día de la incorporación del profesor al centro.

Relaciones con los alumnos

Art. 114.- Como punto de partida para que las relaciones educativas entre profesores y alumnos sean positivas y eficaces, todos los miembros de la comunidad educativa deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La pieza clave del buen funcionamiento y de la calidad de la enseñanza impartida en el Centro es el trabajo que realizan los profesores en el desempeño de sus funciones y roles.
b) El éxito o fracaso escolar de los alumnos y la eficacia o ineficacia de la actividad docente de los profesores dentro del centro dependen en gran medida de las relaciones interpersonales positivas entre profesores y alumnos y del trabajo ordenado, sistemático y constante de los mismos.

Art. 115.-Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, los profesores se esforzarán por mantener con los alumnos unas relaciones personales caracterizadas por los siguientes aspectos:

1.- Comprensión hacia conductas y problemas de los alumnos derivados de su momento psicológico evolutivo y de las influencias sociales externas al centro.
2.- Considerar a los alumnos como personas iguales en dignidad y derechos.
3.- Evitar todo tipo de descalificaciones y de agresiones verbales o gestuales que puedan humillar a los alumnos o herirles en su sensibilidad.
4.- Mantener una actitud de diálogo permanente con ellos.
5.- Informar de los objetivos de aprendizaje básicos y de los criterios generales de evaluación y de calificación desde el comienzo del curso. Concretar los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación y de calificación establecidos.

Art. 116. - Faltas de alumnos.

A fin de llevar un control de las faltas de asistencia de los alumnos a las clases y con

objeto de que dichas faltas consten documentalmente en el centro y puedan ser conocidas por los padres o tutores legales, los profesores anotarán las faltas de asistencia de los alumnos en la Plataforma RACIMA, de manera que puedan ser consultadas a través de Internet.

Por este mismo sistema podrán notificar al tutor las ausencias de sus hijos.

La JUSTIFICACIÓN de las faltas, en todo caso, se hará a través de la propia plataforma RACIMA. Asimismo, si la falta se debe a una consulta médica habrá que aportar el justificante médico correspondiente (siempre que sea posible).

Relaciones con los padres

Art. 117.- El cauce ordinario para informar a los padres o tutores legales del proceso educativo de los alumnos será a través de los profesores-tutores. El diálogo de los profesores - tutores con los padres se realizará en cuatro niveles diferentes:

1.- Entrevistas con los padres de cada alumno en las horas establecidas para la tutoría de padres. Estas entrevistas se celebrarán a petición de los profesores-tutores o a petición de los padres, siempre que lo estimen oportuno. Para ser debidamente atendidos se recomienda a los padres que avisen al tutor, por medio de los hijos, para concertar la fecha de entrevista. También podrán hacer esta solicitud a través de la Plataforma RACIMA.

2.- Reuniones colectivas de los profesores-tutores con todos los padres de un grupo de alumnos. Al menos habrá una al comienzo de cada curso escolar.

3.- Las reuniones colectivas extraordinarias serán convocadas por los órganos de gobierno del Instituto o por iniciativa del tutor, siempre que haya un asunto importante que tratar.

4.-El diálogo entre los padres y profesores se puede realizar de forma continuada y directa, a través de la Plataforma Racima, por teléfono o presencial.

- Solicitud de entrevistas entre padres y profesores.
- Seguimiento de la conducta en clase

Art. 118.- El Equipo Directivo y los órganos colegiados de coordinación docente informarán a los padres o tutores legales de los aspectos importantes del proceso educativo a través de los siguientes cauces:

1. Circulares enviadas a los padres por correo ordinario, a través de los alumnos o a través de la Plataforma RACIMA.

2. Información directa a la asociación de padres o en reuniones colectivas de padres convocadas para tratar asuntos concretos especificados en el correspondiente orden del día.

3. Información a través de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.

Art. 119.- Los profesores de área, aun no siendo tutores, tendrán en su horario una hora semanal de atención a padres de alumnos.

Art. 120.- Las relaciones entre profesores y padres estarán presididas por los principios de convivencia que inspiran este reglamento y están explicitados en él en varios apartados.

Relaciones con el personal de Administración y Servicios

Art. 121. - Los profesores colaborarán con el personal del PAS en el mantenimiento de unas condiciones de trabajo agradables y gratificantes con sus actitudes de respeto, comprensión y diálogo.

Art. 122. - Todos los miembros de la comunidad educativa valorarán la importancia del trabajo que realiza el personal de Administración y servicios.

Profesores de guardia

Art. 123.- Los profesores de guardia deben acudir puntualmente a realizar la guardia, anotando en el parte las ausencias del profesorado cuando no hayan podido hacerlo los Jefes de Estudios.

Los profesores de guardia deben seguir los siguientes pasos de actuación:

1º Garantizar el orden en los pasillos durante los cinco minutos entre clase y clase.

2º Comprobar que todos los espacios del Centro están en orden y que no falta ningún profesor. En caso de que se produzca la ausencia de algún profesor que no constaba en el parte de guardias, lo comunicará en Jefatura de Estudios.

3º Salir las primeras horas a la puerta para comprobar que llegan los autobuses.

4º Estos mismos profesores de guardia, además de cualquier otro profesor, serán los encargados de abrir lo antes posible las aulas al comienzo de cada clase. Del mismo modo, deberán cerrar las aulas cuando se encuentran vacías.

Art. 124.- Durante los recreos los profesores de guardia darán una vuelta por las aulas y comprobarán que están cerrados, saldrán al patio para vigilar el correcto comportamiento de los alumnos y velarán por que se cumplan las normas de utilización de los servicios y del vestíbulo del centro.

CAPÍTULO 8. LOS ALUMNOS

Derechos y deberes de los alumnos

Los derechos y deberes de los alumnos están regulados en el Decreto 4/2009, de 29 de enero, por el que se regula la convivencia y se establecen los derechos y deberes de sus miembros. En concreto, es en los artículos 22 al 34 donde se recoge todo lo referido a los derechos y deberes de los alumnos, cuyo desarrollo es:

Derechos de los alumnos

Art. 125 - Todos los alumnos tienen derecho a ser tratados en igualdad por todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Art. 126. - Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Para hacer efectivo este derecho en un marco de calidad, la educación del alumnado debe comprender:

a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la valoración y el respeto de las diferencias y la pluralidad lingüística y cultural.

b) La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural. Así como formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

c) A una planificación equilibrada de las actividades de estudio, que atendiendo a sus aptitudes, intereses y características permita el pleno desarrollo de sus capacidades.

d) A que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro, y muy especialmente en las aulas, favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.

e) A que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

f) A qué se le preste la atención educativa precisa en función de sus características individuales y a los apoyos personales y materiales que puedan razonablemente aportársele.

g) A recibir una tutoría responsable y una orientación académica y profesional.

Art. 127. - Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral. Todo el alumnado tiene derecho a que los centros educativos guarden reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a sus circunstancias personales y familiares, sin perjuicio de satisfacer las necesidades de información de la administración educativa y sus servicios, de

conformidad con el ordenamiento jurídico.

Art. 128. - Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad

Art. 129. - Todo el alumnado de nuestro centro tendrá además garantizados todos los derechos que la legislación vigente les atribuya.

Art. 130.- Todo el Alumnado tiene derecho a participar en la vida social y cultural del centro, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de los centros, y que comprende el derecho a:

1.- Elegir sus propios representantes, que no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos ROIES, 79.4.

2.- Formular ante sus representantes, profesores, asociaciones de padres y Dirección del centro cuantas iniciativas, sugerencias o reclamaciones estimen oportunas.

3.- Ser informados por los miembros de las Juntas de Delegados, representantes en el Consejo Escolar, de las cuestiones propias del centro, y de las que afecten a otros centros docentes, siempre que no se altere el normal desarrollo de las actividades del Centro. Las informaciones que se den a los alumnos del 1º y 2º de la ESO se harán en presencia de los tutores correspondientes, que no tendrán voz ni voto.

Art. 131. Derecho a reunión de los alumnos.

El ROF incorpora el régimen del derecho de reunión regulado en el Decreto 39/2025.

Se reconoce el derecho de reunión del alumnado en estos términos:

1. La propuesta de celebración de la reunión estará motivada exclusivamente por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo internas del propio centro o de carácter extraordinario.
2. Los particulares o entidades ajenos al centro, podrán convocar a los alumnos del Instituto en las dependencias del centro siempre que la reunión tenga fines educativos. Si convoca una entidad ajena firmará ese escrito y asumirá la responsabilidad del normal desarrollo del acto.
3. La propuesta deberá ser presentada por escrito ante la Dirección del centro, firmada por los representantes de los alumnos, con una antelación mínima de 48 horas a aquél en que comience a hacerse efectiva.
4. La propuesta deberá ser aprobada o no, motivadamente por la Dirección del centro en el plazo de dos días y notificada al alumnado y las familias.
5. El director podrá denegar la conformidad en el caso de que existen razones fundadas para prever alteraciones en el centro o por considerar que el objeto de la reunión no persigue fines educativos.

6. Siguiendo el artículo 33 del Decreto 39/2025 el procedimiento deberá respetar: no se llama huelga, se considera una decisión colectiva derivada del derecho de reunión, solo podrán ejercer el derecho a reunirse los alumnos de 3º ESO en adelante y debe seguir el procedimiento formal (propuesta escrita, motivación educativa, plazos, resolución de dirección, etc.).

Art. 132.- El alumno tiene derecho a conocer los criterios de evaluación y calificación de cada área o materia, así como el programa a desarrollar, lo que conlleva fundamentalmente los siguientes aspectos:

1. En los diferentes Departamentos Didácticos se dispondrá de la programación de cada materia que el alumno/a podrá consultar cuando lo desee.
2. El alumno, sus padres o tutores legales podrán solicitar aclaraciones al profesorado sobre su proceso de aprendizaje, sobre la calificación de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso, así como de las orientaciones necesarias para superar sus dificultades.

Procedimiento para las reclamaciones de calificaciones

Todo el alumnado tiene derecho a una valoración objetiva de su progreso personal y rendimiento escolar y para ello los centros deberán informar a los alumnos y a sus familias, de los criterios y procedimientos de evaluación de todas las áreas, materias o módulos impartidos, así como de los criterios de promoción y titulación.

En relación con el apartado anterior, todo el alumnado y su familia tiene derecho a ser informado sobre el plazo, procedimiento y demás aspectos recogidos en la normativa relativa a la reclamación sobre las calificaciones obtenidas al final de un curso, ciclo o etapa.

Todo el alumnado y su familia, tienen derecho -de acuerdo con la normativa en vigor- a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo o etapa, tal y como se recoja en la normativa específica al respecto.

Reclamación en el centro.

Art. 133.- El alumno o, en su caso, los padres o tutores legales podrán solicitar por escrito al tutor cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las calificaciones o decisiones de promoción y titulación que se adopten como resultado de las mismas.

Art. 134.- Si tras las aclaraciones persiste el desacuerdo con las decisiones adoptadas o las calificaciones obtenidas, los alumnos o sus padres/ tutores legales podrán presentar por escrito a la Dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en un plazo de tres días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación y antes de las 14:00 horas del tercer día de reclamaciones. Dicha reclamación podrá basarse en los argumentos que siguen:

a. La incorrecta aplicación de los criterios e instrumentos de evaluación

establecidos en las programaciones didácticas y su concreción, si existiera, para el grupo o para el alumnado con adaptaciones curriculares.

b. La inadecuación de los instrumentos de evaluación a las características del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el marco de las directrices señaladas en el Plan de Atención a la Diversidad.

c. La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua a lo largo del curso.

d. La incorrecta aplicación de otros aspectos contemplados en la presente Orden.

Art. 135. Si la reclamación se refiere a la calificación otorgada en alguna materia, ámbito o módulo en el proceso de la evaluación ordinaria, el/la Director/a requerirá informe del Departamento correspondiente. Este procederá al estudio de las solicitudes de revisión en el *primer día hábil siguiente* a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, en reunión extraordinaria de la que se levantará acta, y tomará un acuerdo, que entregará al tutor del grupo, el cual lo comunicará a la dirección, quien resolverá. En todo caso, para que la reclamación sea estimada, será necesario el informe favorable del Departamento. La resolución adoptada se notificará por escrito al interesado en el plazo de *tres días hábiles*. Igual procedimiento se aplicará en el supuesto de reclamación contra la calificación obtenida en la prueba extraordinaria, con la particularidad de que en este caso los plazos deberán ajustarse a los plazos de realización de dicha prueba.

Art. 136.- Si la reclamación se refiere a decisiones de promoción o titulación, el Jefe de Estudios trasladará la misma al profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de evaluación en la que ha sido adoptada dicha decisión de promoción o titulación. El equipo docente que haya impartido docencia al alumno se reunirá en sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de aquel en que se produjo la reclamación, para proceder al estudio de la misma y adoptar la decisión por mayoría, debidamente motivada, de modificación o ratificación de las correspondientes decisiones, conforme a los criterios de promoción o titulación establecidos para esta etapa. El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la ratificación o modificación del equipo docente en la decisión objeto de la revisión. El/la directora/a comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la reunión del equipo docente, lo cual pondrá fin a la reclamación en el centro.

En la comunicación del Director/a del centro al interesado, se señalará la posibilidad de mantener la discrepancia sobre la calificación o la decisión de promoción o titulación, por escrito, al director del centro, y en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación del director, en cuyo caso el director elevará la reclamación a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La Dirección del Centro remitirá todo el expediente (reclamaciones, acuerdos, informes, copia del acta, instrumentos de evaluación, etc.) a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en el siguiente día hábil a la

recepción del mantenimiento de la discrepancia. El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director del centro docente para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, el Secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el /la directora/a.

Art. 137.- Según establece la normativa vigente, todo alumno o, en el caso de que este sea menor de edad, su madre, padre o tutor/a legal tiene derecho a una copia de los trabajos, pruebas o ejercicios corregidos que tengan incidencia en la evaluación de su rendimiento.
Para ello deberán rellenar una solicitud que se les proporcionará en la Secretaría del centro. El coste de las copias solicitadas lo deberá abonar el solicitante al recogerlas.

Art 138.-La matrícula de honor en Bachillerato se otorga a alumnos con una calificación media final de 9 o superior en toda la etapa (1º y 2º de bachillerato).

El número de menciones está limitado: no puede superar el 5% del total de alumnos matriculados en 2º de Bachillerato del centro (o 1 por cada 20 alumnos).

Se concede por excelencia académica con ese criterio numérico y, en caso de empate, se desempata priorizando:
- Número de sobresalientes en 2º Bachillerato.
- Si sigue habiendo empate, número de sobresalientes en 1º Bachillerato.

No se adjudican una por modalidad, según los criterios anteriores podrían ser las dos de Ciencias, las dos para Humanidades o una de cada.

Deberes generales de los alumnos

Art. 139.-El estudio es un deber básico que conlleva las siguientes obligaciones:

a. Obligación de asistir y participar en las clases y actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Si en algún momento el profesor de una materia considera que por parte del alumno/a se está produciendo abandono de la materia informará a la familia/tutor del abandono y/o del comienzo del mismo.

b. El alumno deberá respetar los horarios establecidos en el Centro Escolar.
La hora de comienzo de las clases en el Centro es las 8:50 de la mañana.

c. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno requiere su asistencia regular a clase y la realización de las pruebas y actividades que se programen.

d. El alumno deberá respetar el ejercicio al derecho al estudio de sus compañeros y deberá mantener una actitud de participación, atención y trabajo en el aula. Quien con su actitud perjudique la marcha normal de la actividad lectiva, será sancionado.

Deberes de los alumnos relacionados con el funcionamiento del centro

Art. 140.- Cuando un grupo de alumnos no tenga profesor, los alumnos permanecerán en el aula en silencio, hasta la llegada del profesor de guardia que orientará sus actividades. Si pasados 5 minutos no se presenta el profesor correspondiente ni el de guardia, el delegado de curso lo pondrá en conocimiento del /la Jefe de estudios, que lo anotará en el cuaderno de guardias.

Art. 141.- Queda terminantemente prohibido: Fumar/Vapear dentro del recinto Escolar y el consumo de estupefacientes y cualquier droga dentro del centro educativo y la asistencia al centro bajo el efecto de las mismas. Del mismo modo, queda prohibida la ingesta de cualquier tipo de bebida "energética".

Art. 142.-El alumno deberá:

- Asistir al centro con puntualidad y evitar las ausencias injustificadas.
- Cuidar la convivencia del Centro evitando gritar, correr y alborotar por pasillos, escaleras o dependencias.
- Evitar palabras malsonantes que hieran la sensibilidad o las más elementales normas de la moderación.
- Decir siempre la verdad para no perjudicar a terceros o a la colectividad.
- Evitar el insulto de manera ofensiva a las personas.
- No permanecer en pasillos o dependencias durante el horario de recreo y al finalizar las clases.
- Cuidar de no deteriorar, intencionadamente o por conducta negligente los materiales, dependencias y objetos del Centro y de los otros componentes de la Comunidad.
- Los alumnos pueden utilizar el panel de su aula y los del vestíbulo habilitado al efecto para colocar sus carteles, antes de colocar un cartel, los alumnos deberán presentarlo al Tutor o Jefe de Estudios quien lo revisará y pondrá el sello del Instituto.

Los representantes en el Consejo Escolar

Art. 143.- Carácter y composición: ROIES, 23.

Art. 144. Elección y renovación de los miembros del Consejo Escolar: ROIES, 25.

Art. 145. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar tendrán las siguientes competencias y funciones:

1.- Representar a todos los alumnos del Instituto en dicho consejo.

2.- Participar en todas las deliberaciones y decisiones del Consejo Escolar con voz y voto.

3.- Participar en la resolución de todos los conflictos llevados al Consejo Escolar.

4.- Defender en el Consejo Escolar los legítimos derechos e intereses de todos los alumnos.

5.- Participar en la elaboración del proyecto Educativo y del Reglamento de Organización y Funcionamiento y del Plan General Anual y en la aprobación de los mismos y de las modificaciones sucesivas que se propongan.

6.- Trabajar con la Junta de Delegados constituida en el centro los documentos citados en el apartado anterior.

7.- Llevar al Consejo Escolar las propuestas y peticiones de la Junta de Delegados o de un determinado grupo de alumnos.

8.- Informar a la Junta de Delegados en el Consejo Escolar y recoger propuestas, sugerencias y criterios sobre los mismos.

9.- Informar a la Junta de Delegados de los acuerdos tomados en el Consejo Escolar.

10.-Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar contarán con el apoyo de los tutores, de la Junta Directiva y de los conserjes para desarrollar su función informativa al resto de los alumnos.

La Junta de Delegados

Art. 146.- Composición y régimen de funcionamiento de la Junta de delegados: ROIES, 67.

Art. 147.-Funciones de la Junta de Delegados: ROIES, 68.

Art. 148.-Elección, revocación y derechos de los/as delegados/as de grupo: ROIES, 69.

Art. 149.-Funciones de los/as delegados/as de grupo: ROIES, 70.

Art. 150.- Los delegados son los responsables de transmitir la información al resto de los compañeros de su grupo. El incumplimiento de este compromiso se comunicará al grupo al que representa, que podrá transmitir a Jefatura de Estudios la conveniencia de elegir un nuevo delegado.

CAPÍTULO 9. LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES

Derechos y deberes

Art. 151.- La participación y corresponsabilidad de los padres, madres o tutores legales en el proceso educativo escolar son, al mismo tiempo, un derecho y un deber reconocidos en la legislación vigente.

Art. 152.- La participación y la corresponsabilidad de los padres, madres o tutores legales en el proceso educativo escolar es imprescindible para garantizar la calidad de la

educación.

Art. 153.- La participación y corresponsabilidad de los padres, madres o tutores legales en el proceso educativo escolar no se puede reducir a recibir información, hacer peticiones y reclamaciones, defender los intereses de los hijos, sino que implica un compromiso y una participación activa en la configuración del centro y en la creación de un clima de convivencia y educación a través de las siguientes actuaciones:

a) Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo del centro, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en la Programación General Anual.

b) Presentar cada año aquellas propuestas de modificación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Organización y Funcionamiento que se estimen convenientes para mejorar la convivencia y la calidad de la educación.

c) Aportar propuestas para elaborar la Programación General anual.

d) Deliberar con sus representantes en el Consejo Escolar sobre los temas importantes para la calidad de la educación que han de ser decididos en dicho Consejo.

e) Comprometerse con los principios educativos, de convivencia, psicopedagógicos y organizativos aceptados por toda la comunidad educativa y ayudar a sus hijos a que se comprometan también con ellos.

f) Ayudar a sus hijos a que comprendan y acepten todas las medidas educativas que se aprueben en los órganos competentes de gobierno y coordinación docente, para mejorar el rendimiento académico de los alumnos y su educación.

Art. 154.- Para que los padres, madres o tutores legales puedan tener este tipo de participación y corresponsabilidad en el proceso educativo escolar, es necesario:

a) Que conozcan la complejidad real del proceso educativo escolar, no simplificando la magnitud de la tarea, sino valorando la función docente del profesorado.

b) Que analicen serena y profundamente los problemas de aprendizaje de los alumnos: carencias de conocimientos y destrezas cognitivas, los bloqueos psicológicos y las desmotivaciones, los conflictos emocionales y su repercusión en el rendimiento académico, los problemas de comportamiento y convivencia, etc.

Según establece la normativa vigente, todo alumno o, en el caso de que este sea menor de edad, su madre, padre o tutor/a legal tiene derecho a una copia de los trabajos, pruebas o ejercicios corregidos que tengan incidencia en la evaluación de su rendimiento.

Para ello deberán rellenar una solicitud que se les proporcionará en la Secretaría del centro. El coste de las copias solicitadas lo deberá abonar el solicitante al recogerlas.

Los representantes de los padres/madres en el Consejo Escolar.

Art. 155.- Carácter y composición: ROIES, 23.

Art. 156.- Competencias de los Representantes: ROIES, 24.

Art. 157. - La Asociación de Madres y Padres es el cauce más adecuado para que los representantes de los padres en el Consejo Escolar puedan recoger el sentir y las propuestas del resto de los padres. La asociación de madres y padres más representativa del centro tendrá derecho a designar un representante directo como miembro del Consejo Escolar de los tres a que tienen derecho los padres.

Art. 158.- Para ser representante de los padres en el Consejo Escolar no necesariamente se debe pertenecer a la asociación, los representantes de padres en el Consejo Escolar deberán informar al resto de los padres y madres sobre lo que allí ocurra, independientemente de su pertenencia o no a la asociación.

CAPÍTULO 10. PERSONAL DE SERVICIOS

Art. 159.- Todos los miembros de la Comunidad Educativa reconocerán y valorarán la importancia del trabajo de limpieza para la salud, la higiene, la convivencia y la estética y colaborarán con el personal para mantener limpio el centro.

Art. 160.- Los cargos directivos, y especialmente el Secretario, planificarán el trabajo del personal de limpieza, negociando con ellos las condiciones laborales del mismo, de acuerdo con la legislación vigente y el convenio colectivo que les afecta.

Art. 161 - El personal de limpieza podrá hacer propuestas para mejorar la calidad del servicio a los cargos directivos del centro.

Art. 162 - Anualmente el Consejo Escolar evaluará el trabajo de este colectivo, a través de los informes del/la Secretario/a.

CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y RESOLVER CONFLICTOS

Art. 163 - Conscientes de que la calidad de la Educación y el rendimiento de los alumnos dependen del clima comunitario de convivencia, los profesores, los alumnos, los padres y el personal de administración y servicios se comprometen a seguir las siguientes normas de convivencia para prevenir, evitar y resolver los conflictos:

a) Respetar la igualdad de todas las personas que componen la Comunidad Educativa, cualquiera que sea su condición y trabajo.

b) Valorar constantemente la importancia y dificultad de las funciones y roles de los componentes de cada estamento de la Comunidad educativa y facilitar el desempeño de los mismos, colaborando con ellos en la mejora de sus condiciones de trabajo.

c) Mantener con todos los miembros de la Comunidad educativa unas

relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento y respeto mutuos, en la aceptación y comprensión mutuas, en la tolerancia y en el diálogo.

d) Evitar las descalificaciones, las agresiones verbales, los insultos y las actitudes agresivas de cualquier tipo que puedan humillar o herir a otros miembros de la comunidad educativa.

e) Evitar las generalizaciones descalificadoras de alumnos, padres y profesores y las acusaciones generales contra los miembros de un estamento: alumnos, padres, profesores. Si alguna vez se hace alguna acusación, esta debe basarse en hechos objetivos, comprobados mediante testigos y no en meros rumores. La presunción de inocencia es un derecho fundamental de todos los miembros de la comunidad educativa, que resulta violado por toda acusación realizada sin pruebas objetivas.

f) Si se tienen pruebas suficientes de una conducta incorrecta de algún miembro de la Comunidad Educativa y no se puede corregir mediante el diálogo personal con él, el perjudicado o los perjudicados por esa conducta expondrán los hechos a las personas o a los órganos competentes para intervenir en el asunto, pero siempre guardando las formas correctas y la discreción debida.

g) Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá siempre reivindicar sus derechos lesionados, pero en el modo de hacerlo todos los miembros de la Comunidad se comprometen a evitar las actitudes agresivas y los insultos y a guardar las formas correctas de respeto y buena educación.

h) Todos los miembros de la Comunidad educativa se comprometen a superar los errores, las equivocaciones, las conductas incorrectas, las discrepancias y los conflictos a través de un diálogo sereno y una negociación constante.

i) Cuando un miembro de la comunidad educativa reconozca sus errores o equivocaciones o presente excusas por su comportamiento incorrecto con una persona o con un grupo, los demás miembros de la comunidad educativa aceptarán las excusas y tratarán de resolver el conflicto por la vía del diálogo. De estos hechos se informará rápidamente a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 164 Dado que los conflictos más frecuentes surgen como consecuencia de las interacciones entre profesores y alumnos en las aulas, los profesores, los alumnos y los padres se comprometen a analizar permanentemente las causas que provocan esos conflictos mediante un diálogo sereno sobre lo que suele ocurrir diariamente en las aulas para buscar soluciones eficaces, que comprometan por igual a los profesores, a los padres y a los alumnos. Para que sea posible este diálogo sereno, ninguno de los tres estamentos considerará como únicos responsables de los conflictos a los miembros de un estamento. Los profesores, los alumnos y los padres estarán dispuestos a reconocer sus propios fallos, errores, defectos y conductas incorrectas y a colaborar en la creación de un clima de diálogo y entendimiento mutuo.

Art. 165. - Dado que la razón de ser de la comunidad educativa son los alumnos y que todo el proceso educativo gira en torno a los derechos y deberes de los mismos, en el apartado correspondiente de este Reglamento de Organización y Funcionamiento, dedicado a los alumnos, se desarrollan esos derechos y deberes y se establecen los procedimientos para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Art. 166 - En coherencia con las normas anteriores, cuando surja un conflicto entre dos personas (dos alumnos, dos profesores, un alumno y un profesor, un profesor y un padre) deben ser ellas mismas quienes intenten resolverlo mediante el diálogo. En caso de que no logren resolverlo, los interesados podrán recurrir a un cargo directivo competente en el caso para intentar resolver el conflicto.

CAPÍTULO 12. USOS Y RECURSOS DEL CENTRO.

Principios generales del uso de los recursos

Art. 167.-Toda la Comunidad Educativa debe entender que los diversos órganos del Instituto tienen su razón de ser en contribuir a la tarea colectiva y en este sentido, los recursos del centro estarán al servicio de toda la comunidad educativa.

Art. 168.- Los órganos unipersonales, en especial el/la Jefe/a de Estudios, establecerán las prioridades pedagógicas del uso de los recursos del Centro.

Art. 169.- Los órganos unipersonales, en especial el/la Secretario/a, organizarán la distribución y la disponibilidad de uso de los diversos recursos.

Art. 170.- En la utilización y distribución de los recursos, después de los principios de carácter pedagógico, se atenderá a los principios de economía y seguridad. Para ello, las decisiones que no sean meramente didácticas o pedagógicas se supeditarán al cumplimiento de los presupuestos anuales aprobados por el Consejo Escolar del Centro.

Art. 171.Los recursos informáticos estarán bajo la supervisión del Coordinador de Tecnología de la Información y de la Comunicación (ver art. 54-55 del Reglamento Orgánico de los IES). Los recursos audiovisuales dependerán del Coordinador de medios audiovisuales. Por su parte, la persona encargada de la biblioteca se ocupará de su gestión y velará por el uso correcto de los fondos bibliográficos del Centro.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados y son responsables del mantenimiento, cuidado y conservación de los bienes comunes del Centro y muy especialmente de aquellos que se disponga en las aulas-materia ya establecidas, así como del cuidado y conservación de las mismas.

Art. 172.- El uso de cualesquiera de los muebles o útiles del equipamiento del centro debe realizarse bajo el principio del respeto a los demás miembros de la comunidad y esto se traduce en hechos tan elementales como comunicar a los afectados el uso de los equipos, devolverlos a su lugar después de usarlos, e informar a los responsables del estado de deterioro que se haya podido producir. Son principios básicos y sencillos que favorecen el buen ambiente de trabajo en equipo.

Principios generales del uso de los espacios del centro y de la circulación por los mismos

Art. 173 Los órganos unipersonales pondrán los medios precisos para que la actividad básica del Centro se pueda llevar a efecto en cuanto al uso de espacios y al tránsito de personas

Art. 174 Las actividades complementarias, recreativas, o socio culturales, estarán supeditadas al buen desarrollo de la actividad educativa referente al uso de espacios

Art. 175 Los Órganos Unipersonales garantizarán que en todos los ámbitos del Centro se pueda disfrutar de la tranquilidad, el silencio y el sosiego preciso para impartir la docencia o el estudio.

Art. 176.- Los operarios (conserjes) controlarán la entrada en el centro de personas del mismo o ajenas al mismo. Se harán cumplir las normas que sobre horarios se aprueben en los órganos colegiados pertinentes.

Art. 177.El personal ajeno al centro será atendido, en primera instancia, por los conserjes y acompañado hasta el lugar o la persona que deseen visitar. Se debe evitar que personas ajenas al centro deambulen, sin causa justificada, por el mismo. Recordando , que todos los profesores tienen asignada una hora de atención a padres en su horario que debería respetarse salvo casos excepcionales.

Art. 178.Los Órganos Unipersonales facilitaran el uso de las dependencias y espacios del Centro para las actividades, educativas, de investigación, asociativas y complementarias, estando supeditados para ello al respeto a las normas laborales, convenios colectivos y reglamentos de seguridad, del personal del centro, del personal de administración y servicios, de los operarios (conserjes) y de los edificios y espacios.

Art. 179.La presencia y permanencia de alumnos/as del Instituto en las dependencias del mismo, fuera del horario lectivo, debe realizarse, con profesorado, monitores o en su defecto adulto responsable cualificado para las tareas de que se trate.

Art. 180.El equipo directivo se esforzará en facilitar a los alumnos el uso de los recursos del centro.

Aulas

Art. 181.- Las aulas del centro serán de uso general. Este uso colectivo de las aulas tanto por parte del alumnado como del profesorado, favorece y fomenta que todos los miembros de la comunidad educativa cuiden y conserven de forma responsable las aulas, y su contenido. Por principios básicos de dignidad, higiene y economía todo miembro de la comunidad debe velar por la limpieza y cuidado de las aulas. Es de especial importancia que el profesorado eduque de forma permanente al alumnado en este tema, ya que los alumnos no están habituados al uso de los bienes colectivos pues, por lo general, no tienen más referente que el familiar. El profesorado prestará atención a la conservación de los materiales del aula, informando al Secretario/a de anomalías, desperfectos o cualquier otro aspecto de interés sobre los materiales. Así mismo, todos los miembros de la comunidad, especialmente conserjes y profesores, cuidarán que las aulas no permanezcan abiertas o con las luces encendidas si están vacías.

Art. 182. - Todos los miembros de la comunidad y en especial los conserjes —por

su buen conocimiento general de todas las aulas— cuando observen desperfectos en las mismas podrán hacerlo saber al secretario/a para que se subsanen. A esta labor pueden contribuir todos, delegados de curso, profesores, ordenanzas, personal de limpieza, directivos, etc. Se trata más que de establecer obligaciones, de reflexionar que cuanto antes se reparen los desperfectos con menor frecuencia se producen los mismos.

Laboratorios

Art. 183.Los laboratorios están relacionados con Departamentos, de los cuales dependen en sus aspectos de horario, funcionamiento y provisión material. Los alumnos serán instruidos en los cuidados específicos que sobre las características materiales y de seguridad puedan afectarles.

Art. 184.-Las especiales características de los laboratorios pueden hacer aconsejable la creación de grupos de trabajo, con responsabilidades sobre el material e instrumentos. Está prohibido que los alumnos permanezcan solos en los laboratorios, salvo circunstancias excepcionales.

Biblioteca

Art. 185.- La Biblioteca del Instituto es un espacio de diversa utilización. En ella existen además de las dotaciones bibliográficas, ordenadores para el servicio de la misma y de los profesores y alumnos del instituto.

Art. 186.- Se respetarán las normas de uso de la biblioteca para garantizar el correcto empleo de sus recursos y el estudio en silencio de los que acudan a trabajar allí. Permanecerá abierta en ambos recreos con supervisión de profesores.

Art. 187.- La biblioteca cuenta con el servicio de préstamo de libros, que estará controlado por el coordinador de Biblioteca.

Art. 188 En ella se realizan los claustros, reuniones de la AMPA, charlas, etc. Si es imprescindible por faltas de espacio, se utilizará como aula de referencia.

Aulas de Informática

Art. 189.En las aulas de informática se imparten diferentes asignaturas en diferentes niveles. Se deben tener en consideración las mismas normas que para los laboratorios.

Art. 190.Como criterio general siempre debe haber un profesor en esta aula con cualquier grupo de alumnos. Por consiguiente, el acceso al aula será con llave y si no se utiliza permanecerá cerrada.

Art. 191.- El profesor responsable de medios informáticos coordinará el horario de uso de las aulas de informática, mediante un calendario que se publicará en Teams. En este calendario podrán apuntarse los profesores interesados en utilizar el aula cuando esté vacía.

Aula de Plástica

Art. 192.En la misma se impartirá la docencia de las asignaturas que dependen del departamento de Artes Plásticas.

Art. 193.- Debido al especial carácter de las asignaturas que se imparten, se tendrá

especial cuidado en los aspectos de conservación y limpieza, ya que se trabaja con pintura, arcillas, y otros materiales. Los alumnos /as serán instruidos en formas y métodos de trabajo que faciliten la conservación y la limpieza, tanto de las instalaciones como de los materiales.

Como criterio general siempre debe haber un profesor en esta aula con cualquier grupo de alumnos. Por consiguiente, el acceso al aula será con llave y si no se utiliza, permanecerá cerrada.

Aula de Música

Art. 194.- En la misma se impartirá la docencia de las asignaturas a cargo del departamento de Música.

Sin embargo, si las necesidades así lo aconsejaran, también se podrán impartir en este espacio otras asignaturas.

Art. 195.- La conservación de los instrumentos será responsabilidad directa de este departamento.

Como criterio general siempre debe haber un profesor en esta aula con cualquier grupo de alumnos. Por consiguiente, el acceso al aula será con llave y si no se utiliza, permanecerá cerrada.

Pabellón Deportivo

Art. 196.- Todos los años se deben revisar las peticiones y posteriores autorizaciones o no del uso del Gimnasio, en función de la experiencia del año anterior, ya que el Centro no debe consentir sino actividades realizadas por personas o grupos, del mismo o ajenos, pero que mantengan, respeten y conserven el mobiliario y las instalaciones. Por ello, el equipo directivo al finalizar el curso recabará información de lo sucedido durante el curso con el fin de tomar las decisiones pertinentes para el próximo curso.

Art. 197.- El Jefe del Departamento de Educación Física, en coordinación con el/la Secretario/a, realizará un seguimiento del estado y deterioro de los materiales y de las causas de los mismos.

Art. 198.- El Centro deberá asumir de forma periódica el mantenimiento de las instalaciones del Gimnasio, pero debido a lo costoso de las mismas, los alumnos deberán ser instruidos en un correcto uso de dichas dependencias. No se podrán utilizar los recursos del mismo sin expresa autorización del responsable del Departamento. En cualquier caso, estará prohibida la entrada al Gimnasio con instrumentos y medios inadecuados para la conservación del suelo.

Como criterio general, siempre debe haber un profesor de educación física en el Gimnasio con cualquier grupo de alumnos. Por consiguiente, el acceso será con llave y si no se utiliza, permanecerá cerrado.

Art. 199.- El centro tiene un acuerdo con el Ayuntamiento y cede el pabellón para ciertas actividades extraescolares que se llevan a cabo fuera del horario lectivo: gimnasia rítmica, bádminton, pilates…Esos usuarios tienen la misma responsabilidad en su cuidado y mantenimiento.

Pistas deportivas y patios

Art. 200.- El buen estado, limpieza y cuidado de las pistas es responsabilidad de la comunidad educativa.

Art. 201.- Las pistas podrán ser utilizadas por los alumnos del centro cuando no las utilice el departamento de Educación Física.

Art. 202. Queda prohibida la permanencia de los alumnos en el espacio donde se hallan emplazados los invernaderos. Tampoco podrán utilizar la parte del jardín que queda entre la valla de la avenida Príncipe de Asturias y la prolongación imaginaria en línea recta del seto que separa la pista de baloncesto y los invernaderos (esquina que linda con el CAM).

No les está permitido tampoco permanecer en lugares que puedan entenderse como espacios para huir de la obligada vigilancia de los profesores de guardia ("escondites").

Sala de Profesores

Art. 203.- Es uno de los recintos de mayor utilización del Instituto.

Art. 204.- En la Sala de profesores se encuentran ubicados elementos del mobiliario al servicio de los mismos. Debido a todo lo anterior es imprescindible que la utilización de la Sala no se dedique a otros fines, exceptuando las reuniones del Consejo Escolar, evaluaciones y las que el profesorado considere necesarias.

Aula de Tecnología

Art. 205.- El Centro cuenta con dos aula-taller, que cumple las medidas de seguridad precisas.

Art. 206.- En el taller de tecnología se encuentran ubicadas máquinas, utillaje de mecánica, carpintería y electricidad y material soporte para todo ello, armarios, mesas y bancos de trabajo, herramientas varias, etc. Existe un almacén dentro de una de las aulas de tecnología.

Art. 207.- Debido al método de trabajo, a los riesgos por el uso de la maquinaria y a los posibles desperfectos, es aconsejable establecer unos criterios específicos para la utilización del aula-taller.

El Departamento de Tecnología elaborará un conjunto de normas de trabajo, utilización, conservación y cuidado de los materiales por parte del alumnado, que deben ser conocidas por los mismos. Esto es de suma importancia debido a la escasa formación de los alumnos en estas materias. Estas normas serán susceptibles de revisión cada curso.

Pasillos

Art. 208.- Los pasillos deberán encontrarse vacíos durante la impartición de las clases.

Art. 209.- Durante los recreos, y salvo justificación suficiente, los pasillos y las aulas permanecerán vacíos.

Art. 210.- Los profesores de guardia procurarán asistir con celeridad al aula en que haya ausencia de profesor. Es fundamental que el profesorado sea puntual.

Aseos

Art. 211.- Los baños deberán usarse, principalmente en los recreos, sólo en caso de urgencia el alumno con permiso del profesor (se establecerá una fórmula para justificar ese permiso), bajará a los aseos de la planta baja en horas lectivas, en ningún caso en los intercambios de clase.

Llaves del centro

Art. 212.- Existe una llave maestra que abre todas las aulas de uso general del Instituto. De esta llave tiene una copia cada profesor. Todos los espacios que no se pueden abrir con esa llave, tienen llaves específicas que pueden ser solicitadas por los profesores a los conserjes.

Art. 213.- El control de las llaves del centro tiene que ser riguroso. Las llaves no se entregarán nunca a los alumnos

Art. 214.- Las llaves sólo las entregarán los conserjes o el secretario/a.

Cámaras de seguridad

Art. 215.- Las cámaras de seguridad colocadas en espacios públicos, pasillos y exteriores del centro, será utilizadas por el equipo directivo para resolver algún incidente que se haya desarrollado en el centro educativo.

CAPÍTULO 13. NORMAS DE CENTRO

Consideraciones generales

Art. 216. - Los incumplimientos de las Normas de Centro habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Art. 217. – Correcciones por incumplimiento de las normas de convivencia.

1.- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de la comunidad escolar y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.- En todo caso la corrección de los incumplimientos deberá tener en cuenta:

a.- Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación.

b.- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.

c.- La imposición de las correcciones previstas debe respetar la proporcionalidad con la conducta del alumno y debe contribuir a la mejora del proceso educativo de los alumnos.

d.- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de

las medidas necesarias.

3.- La transgresión de alguna de estas normas deberá ser abordada con medidas correctoras, reparadoras, reeducativas y/o preventivas, siempre según lo que establecen el Decreto 39/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se entiende como a continuación se recoge:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, llevarán asociadas medidas correctoras o reparadoras, encaminadas a disminuir la frecuencia de las conductas que deterioran la convivencia. Estas conductas conllevan sanción de una amonestación escrita.

- Las medidas, tanto correctoras o reparadoras, podrán ser propuestas por el profesor que haya impuesto la amonestación, previa aprobación de jefatura.

- Dentro de las medidas reparadoras podrán realizarse medidas reeducativas, las cuales pueden elaborarse o implementarse con aquellos alumnos o alumnas: 1) cuya conducta contraria a las normas del centro sea considerada por jefatura como merecedora de estas medidas; 2) que sean reincidentes e incumplan de modo reiterado las normas.

Su objetivo principal es desarrollar en este alumnado las competencias necesarias para la buena convivencia, dentro y fuera del centro. Para ello se ha desarrollado un programa de actuaciones específicas en el Centro de Día Moncalvillo, el CAPDP y el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Dentro de lo posible, jefatura de estudios informará al tutor de grupo de aquellas expulsiones que no tengan carácter inmediato.

5.- Según lo recogido en el Decreto de convivencia 39/2025, de 26 de agosto, se calificarán como contrarias a la convivencia escolar y podrán ser sancionadas de la forma que se recoge en tal decreto, las siguientes conductas:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las conductas que perturben, impidan o dificulten la labor docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.

c) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.

d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.

e) Las faltas injustificadas de puntualidad y asistencia a clase.

f) Los actos menores de indisciplina, incorrección, desconsideración, imposición de criterio y falta de respeto en general hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia.

g) El deterioro o daño leve, intencional o de forma negligente, en las instalaciones del centro, recursos materiales, documentos del centro o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

h) La utilización de cualquier dispositivo o elemento, electrónico o no, que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos, los recreos o las actividades extraescolares y complementarias.

i) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

j) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta contraria a las normas de convivencia.
k) El incumplimiento deliberado del deber de trasladar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal la información facilitada por el centro.

l) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no merezca la calificación de conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

6.- Según lo recogido en el Decreto de convivencia 39/2025, de 26 de agosto, se calificarán como gravemente perjudiciales para la convivencia escolar y podrán ser sancionadas de la forma que se recoge en tal decreto las siguientes conductas:
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión verbal, física o moral, la discriminación, las ofensas graves y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, cualquiera que sea el medio o el soporte a través del que se realicen.

b) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.

c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.

e) Las actuaciones y las incitaciones a las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal, la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad

educativa, así como la incitación a las citadas actuaciones o al consumo de las citadas sustancias.

f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o conductas inapropiadas.

g) La reiteración en un mismo curso escolar de tres o más conductas contrarias a las normas de convivencia.

h) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurre alguna de las siguientes circunstancias agravantes: abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.

i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas.

j) La incitación o el estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

k) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro.

l) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.

Asistencia a clase, puntualidad, entradas y salidas del centro.

Art. 218.- Asistencia a clase con el material necesario

- El alumnado acudirá a clase con puntualidad y con todos los materiales necesarios para el trabajo. A quienes acudan por primera vez sin el material necesario se les avisará. Esta circunstancia será puesta en conocimiento de la familia por el profesor/a afectado/a o por el tutor/a.
- El hecho de que un alumno o alumna no traiga el material necesario no será motivo de expulsión del aula, salvo que sea reincidente en esta falta.

Art.219.- Entradas y salidas del Centro

- Las clases comenzarán para todos los grupos a las 8:50 horas, y terminarán 14:45 todos los días lectivos.
- Los alumnos que, a primera hora, habiendo venido en el autobús escolar o que estando fuera del Centro sin haber utilizado el transporte, no entren en el instituto podrán serán sancionados.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Valoración de la asistencia a clase	Amonestación escrita	Medida correctora

- En caso de llegar tarde, el profesor correspondiente consignará el retraso en RACIMA. Si el retraso se repite 3 veces en la misma asignatura, el profesor impondrá una amonestación al alumno.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar del valor de la puntualidad	Amonestación escrita	Medida correctora

- El retraso se considerará justificado cuando se aporte por escrito la causa del retraso y muestre que sea fuerza mayor. No se tendrán en cuenta, a efectos de aplicación de medidas correctoras, los retrasos por causa justificada.
- El alumnado no podrá ausentarse del Centro durante el horario lectivo. Si un alumno tiene que ausentarse del centro, esperará en el mismo a la llegada de su padre/madre/tutor legal, quien dejará constancia, mediante la cumplimentación del documento que a tal efecto existe en conserjería, de que autoriza la salida del alumno.

 En el caso de que padre, madre o tutor legal no pudiera venir a recoger al alumno se pedirá permiso a cualquiera de ellos mediante una llamada telefónica.
- Salir del centro sin permiso se considera una conducta contraria a las Normas de Convivencia e implica una sanción.
- El profesor de guardia controla el acceso de los alumnos al centro.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar del respeto de las diferentes normas del centro	Amonestación escrita	Medida correctora

- Los padres y madres que acudan al centro serán recibidos/as en los despachos o en la Salas de visita.

- Ninguna persona ajena al centro tendrá acceso a las aulas y pasillos durante el horario lectivo salvo si va acompañado por personal del centro o con autorización previa del equipo docente.

Art. 220.- Recreos

- Los alumnos de 4º ESO, 1º y 2º de bachillerato, CFGB "Electricidad y Electrónica" y CFGB Especial "Agrojardinería y composiciones florales" a los que sus padres, madres o tutores legales se lo autoricen podrán salir fuera del recinto del IES durante los recreos. Antes deberán aportar un documento de consentimiento que el instituto les proporcionará firmado por sus padres, madres o tutores legales. Se les podrá facilitar un carnet para salir, que deberán llevar encima siempre para ser identificados. Si pierden ese carnet, se les podrá cobrar una cantidad simbólica por el nuevo.
- Aquellos alumnos de los cursos anteriormente citados que decidan permanecer en el centro, así como los del resto de enseñanzas, estarán en los patios y jardines del IES.

Queda prohibida la permanencia de los alumnos en el espacio donde se hallan emplazados los invernaderos. Tampoco podrán utilizar la parte del jardín que queda entre la valla de la avenida Príncipe de Asturias y la prolongación imaginaria en línea recta del seto que separa la pista de baloncesto y los invernaderos (esquina que linda con el CAMP). Tampoco podrán quedarse en la puerta y porche del aparcamiento de profesores, a no ser de que esté lloviendo.

No les está permitido tampoco permanecer en lugares que puedan entenderse como espacios para huir de la obligada vigilancia de los profesores de guardia ("escondites").

Queda prohibida la estancia durante el recreo en el vestíbulo, salvo que la climatología sea adversa y se dé autorización expresa para ello. Se prohíbe permanecer en las escaleras de la entrada principal y en los pasillos de las aulas.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Uso de los espacios conforme a lo establecido por el reglamento	Amonestación escrita	Medida correctora

- El comportamiento en el patio será el correcto en todo momento. Se tendrá especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, sino en los recipientes colocados al efecto.
- El alumnado será puntual en el momento de regresar al aula tras el periodo de recreo y no podrá introducir en el aula bolsas con comida, latas de refresco o botellas de agua.

- Durante los recreos, los profesores de guardia se encargan de controlar el buen funcionamiento de la convivencia, tanto en patios como vestíbulos, servicios y biblioteca.

Art. 221.- Servicios.

- Los servicios serán utilizados con corrección y se deberá cuidar especialmente su limpieza.
- Los servicios no se podrán utilizar durante las clases, salvo autorización expresa del profesor.
- Ocultarse en el servicio u otras dependencias, durante las horas de clase o el recreo, es considerado conducta perjudicial para las normas de convivencia del Centro y este hecho será sancionado.
- Los servicios de la planta baja permanecerán abiertos durante los recreos. El profesor de guardia de patio cerrará los servicios en el momento en el que suene el timbre de fin del recreo.
- El resto del tiempo, transcurridos cinco minutos desde la entrada en clase, con permiso del profesor/a y tarjeta de autorización, pueden usarse previa petición de la llave a los Conserjes, que tomarán nota de quién los va a utilizar.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar del respeto de las diferentes normas del centro	Amonestación escrita	Medida correctora

Art. 222.- Asistencia a clase y justificación de faltas.

- La asistencia a clase es obligatoria y es responsabilidad de cada alumno/a y de sus padres/madres o tutores/as legales.
- Los profesores, asumiendo su responsabilidad, deben registrar en cada una de sus clases la presencia o ausencia de sus alumnos por el sistema de control que proporciona la Plataforma Racima.
- Los padres o tutores legales podrán comunicar/justificar la falta del alumno a través de RACIMA.
- Se considera falta justificada la que se documenta por escrito (parte médico, organismo con carácter oficial o justificación motivada de las familias).
- Se considera retraso siempre que un alumno/a entre a clase después del profesor.
- No entrar a clase estando en el centro se considera una conducta contraria a las

normas de convivencia.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Valoración de la asistencia a clase	Amonestación escrita	Medida correctora

- Cuando en un mismo grupo se diera una falta de asistencia colectiva, entendiendo como tal la ausencia de más del 40% del alumnado, será comunicada a los padres/madres lo antes posible por parte del profesorado afectado, al tutor y a Jefatura de Estudios.
- Cuando un grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, quienes no participen en ella tienen la obligación de asistir al Centro.
- El alumno/a que falte a clase por causa justificada o injustificada, debe preguntar a sus compañeros/as por el trabajo que haya encargado cada profesor/a en clase, para que cuando se incorpore lo haga con la menor dificultad y pueda ponerse al día lo antes posible.
- Si un alumno se encuentra expulsado del centro en cumplimiento de una sanción, deberá asistir a los exámenes programados en dichos días.

Art. 223.- Pérdida de la evaluación continua.

1. Cuando el número de FALTAS INJUSTIFICADAS por área o materia supere el 20% de las clases impartidas de esa asignatura a lo largo del curso, motivará la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y, por tanto, la PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA. Esos alumnos pasarán a ser evaluados con una prueba o examen extraordinario, convenientemente establecido en las programaciones de los Departamentos para cada una de las materias o módulos. Este criterio es aplicable tanto para cada materia como sobre el conjunto de todas las que componen el curso.
2. La reiteración de faltas injustificadas del alumnado de la ESO y de Bachillerato puede traer como consecuencia la pérdida de la evaluación continua, siempre y cuando el profesor de la materia haya comunicado a la familia por Racima esta circunstancia y sus consecuencias al menos en dos ocasiones a lo largo del curso. Si la situación de inasistencia persiste, el Jefe de Estudios, resolverá la pérdida de evaluación continua y se lo comunicará por escrito al alumno y a su familia.
3. Cada departamento establecerá por curso y asignatura los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para el alumnado que se encuentre en esta situación. Se establecerán en sus programaciones las medidas necesarias

para que el alumnado que se encuentre en esta situación pueda reintegrarse al régimen de evaluación ordinario si se produjese una reincorporación efectiva a las clases o bien las faltas se produjeran por alguna situación excepcional (enfermedad prolongada, accidente...).

4. Dada la trascendencia de esta medida, cada profesor informará al alumno y a sus tutores legales cuando éste haya alcanzado el número de faltas fijado y su repercusión para la pérdida de la evaluación continua.

5. En caso de inasistencia del alumnado de Formación Profesional, el profesor informará al alumno del elevado número de faltas de asistencia, y en su caso, de la consecuencia de la pérdida al derecho de evaluación continua. Si la situación de inasistencia persiste, el Jefe de Estudios, resolverá la pérdida de evaluación continua y se lo comunicará por escrito al alumno y a su familia. (Orden EDU 8/2019 art 13).

El alumno que haya perdido el derecho a la evaluación continua en algún módulo, tendrá que realizar una prueba final para su superación.

6.La situación de pérdida de evaluación continua podrá llevar aparejada, además, la apertura de expediente de absentismo.

Art.- 224. Abandono de asignaturas en la ESO y en Bachillerato.

1.En Bachillerato, excepcionalmente, y una vez finalizada la evaluación extraordinaria, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por el alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que no se haya producido el abandono de la asignatura, bien por una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia, o un desinterés objetivo declarado por el profesorado de la materia, impidiendo a este disponer de los elementos imprescindibles para poder evaluar con objetividad y valorar que dicho alumnado ha alcanzado los objetivos y competencias vinculadas con el título (Decreto 43/2022).

Cuando un alumno se encuentre en esta situación, el profesor de la materia lo declarará en la junta de evaluación en la que lo haya detectado para que el tutor lo haga constar en acta. El profesor informará al alumno en una ocasión. Asimismo, el profesor informará por Racima a la familia de dicho abandono.

2. En la ESO, para facilitar la toma de decisiones sobre la titulación del alumnado por parte de los equipos docentes, estos podrán tomar en consideración que un alumno o alumna ha alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa establecidos en el Perfil de salida y, en consecuencia, titulará, cuando se den simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias o ámbitos matriculados para ese curso académico sea igual o superior a 5.

b) Que no se haya producido un abandono por parte del alumno o alumna en las

materias con evaluación negativa (Decreto 30/2025).

Cuando un alumno se encuentre en esta situación, el profesor de la materia lo declarará en la junta de evaluación en la que lo haya detectado para que el tutor lo haga constar en acta. El profesor informará de esto al alumno en una ocasión. Asimismo, el profesor informará por Racima a la familia de dicho abandono.

El abandono de una asignatura es un PROCESO. Las actitudes negativas, con independencia de que pueden surgir en cualquier momento, han de ser mantenidas en el tiempo para que puedan ser consideradas conductas de abandono.

Es un proceso INTENCIONAL, del que el alumno es consciente y responsable.

Se entiende que un alumno o una alumna han abandonado el estudio de una asignatura si concurre alguna de estas circunstancias:

- Faltas de asistencia, sin justificar adecuadamente, en un 20% o más de las clases de la asignatura.
- El alumno o la alumna muestra una actitud en clase de nula o mínima colaboración: no trae materiales o charla o no se centra o acumula partes disciplinarios, etc. Así como no presenta las tareas mandadas para casa.
- Las pruebas escritas las entrega frecuentemente en blanco o prácticamente sin hacer. O bien, no responde frecuentemente a las cuestiones de los exámenes orales. En el cuaderno o soporte informático de la asignatura no aparecen, sistemáticamente, las actividades propuestas en el aula ni las explicaciones que el profesor exige que queden recogidas en dicho cuaderno o soporte informático.
- No colabora con el profesorado que propone un plan de recuperación de las asignaturas no superadas.
- Hace ostentación de su actitud de abandono de la asignatura, mientras que en la mayoría de las asignaturas tiene un comportamiento distinto.
- No se presenta a la convocatoria de examen y no presenta los trabajos y actividades exigidos para concurrir a dicha convocatoria. Si algún departamento considera oportuno puntualizar alguna circunstancia de abandono, lo podrá incluir en su programación, respetando las consideraciones anteriores.

Tras la entrega de calificaciones de las diferentes evaluaciones se procederá a informar a las familias a través del tutor de las circunstancias que pueden conducir al abandono.

Cuidado del material y uso adecuado de las instalaciones

Art. 225.-Uso del Centro

- La comunidad educativa dispondrá de un centro limpio y bien conservado.
- Todos los componentes de la comunidad educativa velarán por mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro.
- El alumno que sea sorprendido tirando basura al suelo será objeto de una amonestación escrita.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia del mantenimiento adecuado del entorno.	Amonestación escrita. Actividades reparadoras en Convivencia.	Medida correctora Medida reparadora

- Asimismo, será sancionado como más abajo se recoge aquel alumno que se niegue de forma reiterada a lo largo del curso a recoger algún tipo de basura cuando se lo ordene un profesor o persona autorizada.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia del mantenimiento adecuado del entorno.	Asistencia a Convivencia por un periodo de tiempo de 1 día. Actividades reparadoras en Convivencia.	Medida correctora Medida reparadora

- Los carteles y avisos se colocarán en los tablones de anuncios. El uso de los tablones de anuncios deberá ser autorizado por Jefatura de Estudios o Dirección.
- Aquel alumno que cause cualquier desperfecto en el centro, en su mobiliario, en sus documentos o en las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá correr con los gastos de reparación y, si procediera, asumirá la sanción que imponga el órgano competente. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar del cuidado de las instalaciones.	- Comunicación a la familia. -Amonestación escrita informando de la importancia de las acciones. - Asistencia a convivencia 1 o 2 días. - Actividades reparadoras en convivencia. -Expulsión a casa durante 1 día (o más ne función de la gravedad de los hechos y acorde con la valoración del desperfecto) y/o expediente disciplinario. - Abono de gastos derivados de la reparación.	Medida correctora Medida reparadora Medida reeducativa

Art. 226.- Pasillos y escaleras

- Al igual que las aulas, los pasillos, escaleras y demás dependencias del centro, se consideran espacios de respetuosa y ordenada convivencia, sancionándose, por tanto, toda conducta contraria a ella.
- La circulación por pasillos y escaleras se hará de modo correcto. No son por tanto admisibles las carreras, gritos, silbidos, ni sentarse en el suelo, pelearse (incluso en broma) escupir o producir ruidos.
- El alumnado se abstendrá de practicar juegos, individuales o colectivos, que dificulten o impidan la normal circulación por los pasillos.
- En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo.
- Los traslados del grupo una vez iniciada la clase se harán siempre acompañados por el profesorado correspondiente.
- Serán consideradas conductas contra las normas de convivencia del centro el incumplimiento de estas normas.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia del orden y la corrección en los centros públicos	Amonestación escrita	Medida correctora

Art. 227.- Aulas

- Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a su puesto escolar, derecho que conlleva el deber de asistencia a clase, el de aprovechamiento en el aula y el de respeto a los demás.
- El alumno, por norma general, no podrá abandonar el aula durante los períodos de clase. Si EXCEPCIONALMENTE uno o varios alumnos, a juicio del profesor, tuvieran que salir de clase, siempre lo harían escalonadamente una vez hayan entrado en clase todos los alumnos.
- El alumnado dispondrá de aulas limpias y ordenadas. Es tarea de todos los grupos que ocupan, ya sea de forma habitual u ocasional, un aula mantenerla limpia y ordenada.
- Cada tutor/a de manera general o cualquier profesor/a en su sesión de clase, establecerá el lugar que deba ocupar cada alumno o alumna.
- El/ la profesor/a del grupo será el encargado/a de salir en último lugar y cerrar la puerta. Cada alumno llevará sus pertenencias consigo a fin de evitar sustracciones. El centro no se hará responsable de la pérdida o sustracción de objetos en caso de incumplimiento de esta norma.
- Si no llegara al aula el/la profesor/a correspondiente transcurridos 5 minutos desde el inicio, el delegado/a o subdelegado/a del grupo irá a la Sala de Profesores a buscar a un profesor/a de guardia que se haga cargo del grupo.
- Para prevenir un uso incorrecto de las instalaciones y la sustracción de pertenencias, el alumnado abandonará necesariamente las aulas y los pasillos durante el recreo y no podrá acceder a estas instalaciones hasta que haya finalizado el recreo. El incumplimiento de esta norma será sancionado.
- Al terminar la jornada diaria el alumnado llevará consigo todo su material.
- Al término de cada clase, el alumnado dejará todo el material del aula en orden. El profesor que haya impartido clase será responsable de hacer cumplir esta norma.
- Si un profesor al entrar en un aula encuentra está especialmente sucia pondrá este suceso en conocimiento de Jefatura de Estudios, que adoptará las medidas oportunas.

Organización de la actividad académica

Art. 228.- Podrá ser sancionada la falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia del trabajo en clase como medio de superación y de plataforma para progresar en lo personal y en lo académico.	Amonestación escrita Asistencia a convivencia. Medidas Reeducativas. Expulsión a casa	Medida correctora Medida reparadora

Art. 229.- Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Fomentar el respeto del derecho de los compañeros a la educación y del profesor a dar clase con normalidad.	Amonestación escrita Asistencia a convivencia. Medidas Reeducativas. Expulsión a casa	Medida correctora Medida reparadora

Art. 230.- Los actos menores de indisciplina, incorrección

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Fomentar el respeto del derecho de los compañeros a la educación y del profesor a dar clase con normalidad.	Amonestación escrita Asistencia a convivencia. Medidas Reeducativas. Expulsión a casa	Medida correctora Medida reparadora

Art. 231.- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Fomentar la empatía entre compañeros y concienciar de hasta dónde llega la responsabilidad de los comportamientos de cada uno.	Amonestación escrita	Medida correctora

Art. 232.- La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Educar en la responsabilidad personal	Amonestación escrita Asistencia a convivencia. Medidas Reeducativas. Expulsión a casa	Medida correctora Medida reparadora

Art. 233.- Los actos graves de indisciplina.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia del respeto	Asistencia a convivencia. Medidas Reeducativas. Expulsión a casa Apertura de expediente disciplinario.	Medida correctora Medida reparadora

Art. 234.- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento Organización y Funcionamiento del Centro.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia del respeto al prójimo y al trabajo de los demás	Asistencia a convivencia. Medidas Reeducativas. Expulsión a casa Apertura de expediente disciplinario.	Medida correctora Medida reparadora

Art. 235.- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar del valor de las normas y de su intención	Actividades reparadoras en Convivencia Asistencia a convivencia. Medidas Reeducativas. Expulsión a casa	Medidas reeducativas Medida reparadora

Organización del transporte escolar

Art. 236.- A aquel alumno que tenga un comportamiento inapropiado en el **TRANSPORTE ESCOLAR**, el Director o Jefatura de Estudios podrá sancionarlo con la privación del mismo (venida y vuelta) conforme a lo que a continuación se recoge:

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Disfrute civilizado de un servicio público	Amonestación escrita. Según la gravedad de los hechos, exclusión del transporte escolar de 1 a 10 días. Asistencia a convivencia Medidas reeducativas Expulsión a casa. Apertura de expediente disciplinario.	Medida correctora Medida reparadora

Todo lo anterior no excluye, si así se considera oportuno, que determinadas malas

conductas sean sancionadas conforme a lo que este mismo ROF establece en otros apartados.

Asimismo, en el caso de que la conducta sancionable haya tenido como consecuencia algún desperfecto material a alumno se le aplicará lo que se dice en el ROF en al apartado Uso del centro.

- No llevar puesto el cinturón de seguridad es considerado una incidencia grave.
- El/la monitor/a del autobús, como persona responsable en el mismo, podrá imponer amonestaciones mediante su comunicación a Jefatura de Estudios.

Regulación de las relaciones interpersonales

Art. 237.- Se presupone que un alumno ha de obedecer las indicaciones del profesor, siempre y cuando no sean inadecuadas. Por ello, si un alumno al que un profesor ordena acudir a Jefatura de Estudios, Dirección o Aula de Convivencia se negara a obedecer, será sancionado.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Valorar el principio de autoridad de los miembros de la comunidad educativa	1 amonestación escrita y actividades reparadores en Convivencia Expulsión a casa	Medida correctora Medida reparadora Medidas reeducativas

Si ese mismo alumno volviera a repetir esta conducta, sería nuevamente sancionado del siguiente modo:

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Valorar el principio de autoridad de los miembros de la comunidad educativa	Asistencia un día al Aula de Convivencia. Y actividades reparadoras. Expulsión a casa	Medida correctora Medida reparadora Medidas reeducativas

Art. 238.- Actos menores de desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Fomentar el respeto a los demás	Amonestación escrita y petición de disculpas	Medida correctora Medida reparadora

Art. 239.- Desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que, por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Hacer tomar conciencia de que este tipo de actos son inadmisibles en la sociedad en la que vivimos.	Expulsión del centro de 1 a 10 días o apertura de un expediente disciplinario en función de la gravedad de los hechos y/o comunicación a la autoridad competente.	Medida correctora

Art. 240.incitación o estímulo a la comisión de una mala conducta para la convivencia en el centro.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Respeto escrupuloso de la voluntad individual de los demás	Dependiendo de la gravedad de los hechos, amonestación escrita, asistencia a Convivencia	Medida correctora Medida restauradora

Art. 241.- El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Hacer tomar conciencia de que este tipo de actos son inadmisibles en la sociedad en la que vivimos.	Expulsión del centro de 1 a 10 días o apertura de un expediente disciplinario en función de la gravedad de los hechos.	Medida correctora

Art. 242.- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia de la verdad en el ámbito público	Asistencia a convivencia. Expulsión a casa durante un periodo de entre 1 y 10 días. Actividades reparadoras en Convivencia. Y posibilidad, estudiado el caso, de la apertura de un expediente disciplinario.	Medida reparadora

Art. 243.- Manifestaciones sexualmente explicitas.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar del valor de la intimidad de cada persona	Amonestación escrita. Expulsión a casa durante un periodo de entre 1 y 10 días. Asistencia a convivencia	Medida correctora

Art. 244.- Reincidencia en las manifestaciones sexualmente explícitas.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar del valor de la intimidad de cada persona	Expulsión a casa durante un periodo de entre 1 y 10 días. Y posibilidad, estudiado el caso, de la apertura de un expediente disciplinario.	Medida correctora

Dispositivos electrónicos

Art. 245. - Uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de grabación
245.1 Generalidades.

- Si un alumno/a necesitara hacer una llamada de carácter urgente, lo comunicará al profesor/a, quien, tras valorar la situación, autorizará al alumno/a a acudir a la conserjería para realizar la llamada.
- Si el centro recibiera una llamada de carácter urgente para un alumno/a , el personal de Conserjería o el profesor/a de guardia transmitirían el mensaje o darían el permiso para atender la llamada lo antes posible.
- Se permitirá a los alumnos traer el móvil al instituto, pero tanto en clase como en el recreo el aparato tiene que permanecer guardado y apagado. Aquel alumno al que le suene el móvil o se le vea usándolo dentro del recinto del instituto será sancionado.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Fomentar las relaciones interpersonales y evitar un mal uso de las TIC	Dos amonestaciones escritas	Medida correctora

- De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas sin su consentimiento o el de sus padres/madres si son menores.
- No está permitido mostrar ni difundir entre los miembros de la comunidad educativa a través de teléfonos móviles u otros aparatos, imágenes de mal gusto en las que se contemplen tratos degradantes, vejaciones o agresiones.
- En principio, dado que el contenido de estos dispositivos de los alumnos, incluyendo su clave, se consideran datos de carácter personal, antes de acceder a los mismos se requiere el consentimiento de los interesados o de sus padres o tutores si se trata de menores de 14 años.

Solamente en situaciones en las que pudiera estar presente el interés público, como cuando se ponga en riesgo la integridad de algún alumno, profesor o miembro de la comunidad educativa (situaciones de ciberacoso, *sexting*, *grooming* o de violencia de género) el centro educativo podrá, previa ponderación del caso, acceder a dichos contenidos sin el consentimiento de los interesados, lo que se ha de hacer SOLAMENTE si están presentes, al menos dos de estas tres personas: Director/a del centro, un jefe de estudios y su tutor/a escolar.

245.2 Uso didáctico de dispositivos.

En CCP se han establecido los siguientes criterios en relación al uso del móvil en actividades dentro de aula:

- En tanto que el centro dispone de Chromebooks/ Portátiles, no se debe usar el teléfono móvil para realizar actividades que pueden ser realizadas con los mismos.
- Se podrá utilizar las aulas de informática, reservando previamente, en lugar de hacer uso del móvil. Si no se pudiera hacer uso de estas aulas por estar reservadas, se podrá hacer uso del móvil en el segundo ciclo de la ESO siempre que:

 1) Se avise a las familias con antelación.

 2) Se garantice la participación en la actividad de los alumnos que no puedan hacer uso del móvil por cualquier motivo, ya sea facilitando un dispositivo o haciendo uso de un ordenador del centro.
- En Bachillerato: Se podrá hacer uso del móvil siempre que se garantice la participación en la actividad de los alumnos que no puedan hacer uso del móvil por cualquier motivo haciendo uso de un dispositivo del centro.

Art 246.-Consideraciones sobre probidad académica.

1) Durante los exámenes/pruebas, salvo indicación del profesor, los apuntes, libros y otro tipo de materiales deberán permanecer guardados en la mochila (negarse a guardar estos materiales en los lugares indicados por el profesor es motivo suficiente para privarle del derecho a realizar el ejercicio). El acto de copiar o la mera presencia de los citados materiales en lugares no habilitados a tal efecto (bandeja, estuche, bolsillos…) es motivo suficiente para calificar el ejercicio con un 0. También tendrán la calificación de 0 aquellos alumnos que contribuyan activamente a que otros alumnos obtengan información ilícita durante los exámenes o pruebas.

2) Empleo de dispositivos electrónicos:

-Durante los exámenes, los alumnos no podrán portar consigo teléfonos móviles, relojes electrónicos u otros dispositivos, debiendo permanecer en la mochila o en un lugar habilitado a tal efecto. La presencia de estos dispositivos en el regazo, bolsillos u otra parte del cuerpo será motivo suficiente para calificar el ejercicio como 0.
-En cualquier momento del ejercicio, el profesor podrá solicitar que los alumnos se recojan el pelo dejando a la vista las orejas.
-Debido a su gravedad, si un alumno es sorprendido usando activamente cualquier dispositivo electrónico durante un examen o se demuestra que ha tenido acceso de forma ilícita al ejercicio tendrá la calificación de 0 (sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en el art. 248.1 del ROF) y además:
• en la ESO y Formación Profesional Básica perderá parcialmente el derecho de evaluación continua, debiendo examinarse al final de esa evaluación de todos los contenidos de esta o, al menos, de todas las competencias evaluadas en ese examen.
• en Bachillerato perderá la evaluación continua o, al menos, la evaluación continua en las competencias evaluadas en ese examen, debiendo examinarse de ello a final de curso.

3) Cuando un ejercicio presente léxico, conceptos o procedimientos no explicados en clase o que sean de un nivel considerablemente superior al curso en el que está el alumno, el profesor podrá solicitar que aquel aclare esas discordancias en presencia de otro profesor. Si el alumno no es capaz de justificarlo coherentemente se podrá calificar el ejercicio como 0.

Art. 247.- Hacer fotos, videos en el Instituto, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Ser consciente de la importancia de la privacidad de los datos personales e imágenes y de la ilegalidad de no respetar esos principios	Amonestación escrita. Asistencia a Convivencia de 1 a 2 días. Medidas reeducativas	Medida correctora Medida restaurativa Medidas reeducativas

Art. 248.- Reincidente en hacer fotos, videos en el Instituto, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección

Ser consciente de la importancia de la privacidad de los datos e imágenes personales y de la ilegalidad de no respetar esos principios	Amonestación escrita. Asistencia a Convivencia de 1 a 2 días. Medidas reeducativas Expulsión a casa. Apertura de expediente disciplinario.	Medida correctora Medida restaurativa Medidas reeducativas

Art. 249.- Publicación o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Ser consciente de la importancia de la privacidad de los datos personales e imágenes y de la ilegalidad de no respetar esos principios	Expulsión a casa. Comunicación a la autoridad competente. Posibilidad de la apertura de un expediente disciplinario.	Medida correctora Medida preventiva

Art. 250. Manipular el software de dispositivos informáticos del centro con el fin de instalar programas o aplicaciones no autorizados, así como el intento de acceder a cuentas o dispositivos de almacenamiento de cualquier miembro de la comunidad educativa con el fin de obtener información de los mismos:

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar en el uso responsable de las nuevas tecnologías.	-Amonestación escrita informando de la importancia de ese tipo de acciones. -Asistencia a Convivencia de 1 a 2 días. -Expulsión a casa durante 1 día (o más en función de la gravedad de los hechos) y/o expediente disciplinario. -Actividades reparadoras en Convivencia.	Medida correctora. Medida preventiva.

	-Restricción en el acceso a recursos tecnológicos. -Bloqueo durante un determinado periodo de tiempo de la cuenta corporativa @larioja.edu.es Comunicación a la autoridad competente.	

Aspectos relacionados con la salud, indumentaria e higiene de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa

Art. 251.- Acudir al centro con vestimenta adecuada y en buenas condiciones de higiene y salud.

No se permite el uso de gorros, gorras, viseras, capuchas, boinas y similares en el interior del edificio.

No se permite acudir al centro con la cabeza cubierta si no es por motivos de salud debidamente justificados o religiosos.

No obstante, en caso de que así se requiera, las orejas deberán quedar al descubierto.

Conducta que se persigue Fomentar	Tipo de medida	Corrección
Cuidar la higiene personal y acudir al centro con la indumentaria adecuada Adquirir hábitos saludables y fomentarlos en el entorno	Amonestación escrita. Actividades reparadoras en Convivencia.	Medida correctora Medida reparadora

Art. 252.- Alcohol, tabaco

- La legislación vigente prohíbe la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos. Igualmente está prohibido distribuir entre el alumnado y profesorado carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en la que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas, productos o establecimientos en los que se realice su consumo.
- Conforme a la legislación vigente no está permitido fumar en ninguna dependencia del centro. Cuando un alumno sea sorprendido fumando, será sancionado. El profesorado deberá dar ejemplo y salir del centro para fumar.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Fomentar un modo de vida saludable para uno mismo y para su entorno	1 día al Aula de Convivencia y actividades reparadoras Si hay reincidencia, expulsión a casa (entre 1 y días).	Medida reparadora Medida correctora

Art. 253.Otras drogas

La posesión, el consumo, la distribución o venta de drogas se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

La posesión y consumo de las mismas en el centro se sancionará del modo que a continuación se recoge:

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia de los hábitos de vida saludable y de las consecuencias de no tenerlos e infringir la ley.	Comunicación a la familia. Asistencia al Aula Convivencia por un periodo de 2 días. Actividades reparadoras. Si hay reincidencia, expulsión a casa.	Medida reparadora Medida correctora Medidas reeducativas

La distribución de droga en el centro se sancionará del modo que a continuación se recoge:

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la ilegalidad del tráfico de drogas	Comunicación a la familia. Y posible comunicación a la autoridad competente. Asistencia a Convivencia por un periodo de 2 días. Actividades reparadoras. Posibilidad de la apertura de un expediente disciplinario.	Medida correctora Medida reparadora Medidas reeducativas

Actividades extraescolares

Art. 254.- A fin de poder sancionar a aquellos alumnos que tengan un mal comportamiento en una actividad extraescolar, al término de la misma los profesores responsables elaborarán un informe en el que harán constar, si lo consideran oportuno, los nombres de los alumnos que hubieran tenido una conducta inapropiada. Además, determinarán, siempre según su criterio, si se trata de una conducta inapropiada LEVE, GRAVE o MUY GRAVE.

Tenido en cuenta lo anterior, Jefatura de Estudios sancionará al alumno o alumnos como a continuación se recoge:

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Disfrute civilizado de un servicio público	Exclusión de 1 actividad extraescolar ante una conducta inapropiada leve	Medida correctora
Disfrute civilizado de un servicio público	Exclusión de 2 actividades extraescolares ante una conducta inapropiada grave	Medida correctora

Disfrute civilizado de un servicio público	Exclusión de todas las actividades extraescolares ante una conducta inapropiada muy grave	Medida correctora

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, si los profesores organizadores consideran que la conducta de un alumno es merecedora de una amonestación escrita, le impongan esa amonestación.

Art. 255.- Podrán ser excluidos de la participación en la actividades extraescolares y complementarias cualquier alumno cuyas actuaciones en el centro o situaciones personales puedan implicar algún tipo de riesgo tanto para su persona como para el resto de los miembros de la comunidad educativa que acudan. En cualquier caso, el equipo directivo deberá valorar esta decisión del profesor o departamento.

Conducta que se persigue fomentar	Tipo de medida	Corrección
Concienciar de la importancia del comportamiento cívico fuera del centro educativo.	Exclusión de actividades extraescolares y complementarias.	Medida correctora

Art. 256.- **Forma de gestionar la amonestación escrita por parte de un profesor.**

Cuando se han agotado todas las vías a disposición, el profesor podrá cumplimentar un parte de AMONESTACIÓN ESCRITA. El uso de esta medida será excepcional y se utilizará para los casos que contempla la normativa vigente.

Siempre que se cumplimente una amonestación escrita, el profesor deberá ponerse en contacto vía telefónica con la familia para informar de lo sucedido (o informar vía Racima si no se llega a contactar).

Será jefatura de estudios quien tramite las amonestaciones escritas.

Tratamiento de las sanciones para los alumnos TDH

A aquellos alumnos TDH, con diagnóstico médico, que sufren un trastorno comportamental y tienen conductas de impulsividad, se les deberá realizar una amonestación verbal previa a la amonestación escrita para que les sirva de advertencia.

Art. 257.**Sanciones unidas a la amonestación escrita**

En un mismo curso, cuando el alumno sea objeto de tres (3) amonestaciones escritas será sancionado con la suspensión de asistencia a clase durante 3 horas por 1 día (tres últimas o primeras). Ese día el alumno permanecerá en el Aula de Convivencia

realizando las tareas que desde el equipo de orientación, convivencia o jefatura se consideren apropiadas según las infracciones cometidas. En cualquier caso, cada profesor deberá mandar materiales para garantizar el apropiado seguimiento educativo de su alumno en su asignatura. Dichos materiales podrán ser utilizados por el equipo de convivencia, si fuera necesario

Si se repitiera un ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones escritas, será sancionado con la suspensión de asistencia a clase por otras 3 horas durante 1 día.

Si se reincidiera en un nuevo ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones, podría valorarse desde jefatura y convivencia la necesidad de ampliar el tiempo en convivencia o aplicar otras sanciones recogidas en el Decreto Convivencia, como la expulsión a casa.

La reiteración en un mismo curso escolar de tres o más conductas contrarias a las normas de convivencia supone, según el Decreto 39/2025, de 26 de agosto, una falta gravemente perjudicial, y podrá, por tanto, ser sancionada con las medidas propuestas en dicho decreto.

En cualquier caso, una sola amonestación derivada de conductas consideradas perjudiciales o gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser sancionadas con las medidas recogidas en los artículos correspondientes de dicho decreto.

Se considerarán prescritas todas las amonestaciones escritas de aquel alumno al que, durante un periodo de tiempo equivalente a ocho semanas lectivas, 40 días de clase, no se le imponga ninguna amonestación escrita.

Art. 258.- Procedimiento para la tramitación de EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

A tal fin se tendrá presente lo establecido en el "CAPÍTULO II. Procedimiento corrector ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia", recogido en el Decreto 39/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

CAPÍTULO 14. NORMAS DE AULA

Art. 259.-

Las normas básicas de convivencia parten de los valores que nuestra comunidad educativa, representada en el Consejo Escolar, en el marco de la legalidad vigente, considera fundamentales para la educación y para la convivencia en el Proyecto Educativo del Centro (PEC). Se elaborarán en cada grupo de alumnos, coordinados por su profesor-tutor y se anotarán en el tablón de anuncios del aula.

*Obligan a todos los que formamos parte de la Comunidad Educativa.

*Son una oportunidad para respetar las diferencias y enriquecer la convivencia.

*Su elaboración supone un compromiso colaborativo que supera la intolerancia.

*El proceso de elaboración es tan importante como el producto final. Es necesario mantener vivas las normas, planteando su evaluación y revisión periódica.

Control del cumplimiento

*Establecer un límite de demora del cumplimiento de las normas.
*Recordar periódicamente normas y consecuencias.
*Aplicar las consecuencias previamente acordadas.
*Hacer un seguimiento registrando objetivamente el cumplimiento de las normas.

CAPÍTULO 15: RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS

Art. 260.- Personas competentes para cada actuación:

PROFESOR Y TUTOR	a) Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita. b) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad y/o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida. c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director. d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo. e) Mandar actividades restaurativas en relación a la falta cometida. f) Posibilidad de propuesta a jefatura de Estudios de otro tipo de sanciones (necesidad de aprobación por parte de Jefatura de Estudios). g) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.
EQUIPO DE CONVIVENCIA	a) Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.
JEFE DE ESTUDIOS	a) Las sanciones recogidas en el apartado del PROFESOR y del TUTOR. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes. c) Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas. d) Resto de acciones permitidas según el Decreto de Convivencia vigente.
DIRECTOR	a) Las sanciones recogidas en el apartado del PROFESOR, del TUTOR y del JEFE DE ESTUDIOS. b) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases POR UN PERÍODO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS LECTIVOS.** Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia. c) **Suspensión del derecho de asistencia al centro.** d) **Apertura de un expediente.**
AUTORIDAD COMPETENTE	Todas aquellas conductas delictivas o potencialmente delictivas que se reflejan en este ROF podrían ponerse, en función de su gravedad, en conocimiento de las distintas autoridades competentes: Policía Nacional, Guardia Civil, Fiscalía de menores,…

CAPÍTULO 16: ORGANIZACIÓN AULA DE CONVIVENCIA.

Art. 261.- Organización del AULA DE CONVIVENCIA

Esta es un aula a la que se enviará al alumnado después de agotar todas las medidas al alcance del profesorado y cuando se considere que el alumno no puede permanecer en el aula con el resto de sus compañeros.

CÓMO DERIVAR A UN ALUMNO/A AL AULA DE CONVIVENCIA

Indicar al alumno/a que va a ser derivado al Aula de Convivencia y explicarle el procedimiento a seguir:

El alumno baja al aula de convivencia con la hoja de derivación (que incluye las tareas) por su conducta contraria a las normas del centro. Hay hojas de derivación disponibles en los cajones de la mesa del profesor y en el Aula de Convivencia

El alumno/a baja a convivencia con su hoja de derivación y cinco minutos antes del final de la clase sube al aula y entrega un recibí (parte inferior de la hoja de derivación, donde pone: rasgar por la línea de puntos) que el profesor debe recoger y guardar.

El alumno bajará al Aula de convivencia aula-biblioteca con tarea. Al terminar la hora de clase, el alumno se dirigirá al profesor que le envió para darle cuenta del trabajo realizado.

El envío al Aula de Convivencia lleva aparejada una AMONESTACIÓN ESCRITA.

De todos modos, si se considerara oportuno, la organización de esta Aula de Convivencia se podrá adaptar a lo largo del presente curso en aquellos aspectos que se consideren necesarios a lo que determina la normativa vigente y sus instrucciones anuales.

Sea cual sea la sanción, se evitará enviar al alumno fuera del aula. Si excepcionalmente algún alumno tuviera que permanecer fuera del aula, se hará siempre con la puerta abierta o la correcta vigilancia por parte del profesor.

CAPÍTULO 17. DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO.

Este Reglamento de Organización y Funcionamiento del IES Francisco Tomás y Valiente obliga a toda la comunidad educativa del Centro. Su reforma se supedita a la legislación vigente y su interpretación es competencia del Consejo Escolar, a quien asimismo corresponde vigilar su aplicación.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Escolar.

Podrán solicitar modificaciones, ampliaciones o revisiones todos los colectivos de la Comunidad Educativa: el Claustro de Profesores, La Junta Directiva de la Asociación de padres/madres, la Junta de Delegados y el Consejo Escolar.

Todas las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.

APROBACIÓN en Claustro el 21/12/ 2009 y Consejo Escolar de 21/12/ 2009

Modificaciones posteriores

MODIFICACIONES APROBADAS en el Claustro del día 5/09/ 2011. Y en el Consejo Escolar de d e 27/10/2011.

MODIFICACIONES APROBADAS en el Claustro del 28/06/2012 y en el Consejo Escolar del 29/06/2012.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 6/09/ 2013 y en el Consejo Escolar del 18/09/2013.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 05/09/2014 y en el Consejo Escolar del 25/09/14. MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 21/10/2014 y en el Consejo Escolar de 28/10/2014.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 30/06/2015 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 30/06/2016 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 29/06/2017 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 13/12/2017 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 28/06/2018 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 27/06/2019 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 11/12/2019 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el claustro del 28/10/2020 y en el Consejo Escolar de la misma fecha.

MODIFICACIONES APROBADAS en el Consejo Escolar del 27/10/21.

MODIFICACIONES APROBADAS en el Consejo Escolar del 25/01/23.

MODIFICACIONES APROBADAS en el Consejo escolar del 31/01/24.

MODIFICACIONES APROBADAS en el Claustro y Consejo Escolar del 30/06/26.